

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 21 MARZO 2014

DECRETO N° 0313

REFERENTE NOTA SIGA N° 3969/2014.

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S.E. Señor Embajador de Finlandia en Argentina **D. JUKKA REINO SIUKOSAARI** y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear al Sr. Embajador, rindiéndole los honores correspondientes.

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta a S.E. Señor Embajador de Finlandia en Argentina **D. JUKKA REINO SIUKOSAARI**, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de la "Llave de la Ciudad" y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día Viernes 21 del corriente año en el Centro Cívico Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 25 MARZO 2014

DECRETO N° 0315

REFERENCIA: P/Agregar a Exptes. N°s. 135-525/2013 y 135-0227/2014.

VISTO las Ordenanzas N° 14.690 y N° 14.702, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 14.690 crea el Banco Municipal de Becas, determinando las funciones, forma de integración, como así también establece que estará a cargo de un directorio la implementación del Régimen Municipal de Becas regulado por Ordenanzas Nros. 10.101 y 10.102 y el Sistema de Padrinazgo Voluntario;

QUE por Ordenanza N° 14.702 que modifica la Ordenanza N° 14.690 se ha determinado que el Banco Municipal de Becas funcionará en el ámbito de la dependencia que determine el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE también se ha modificado el número de miembros que integraran el directorio, el que se conformará con dos representantes del Departamento Ejecutivo y tres representantes del Concejo Deliberante;

QUE dada las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 14.697 a las distintas Secretarías que componen este Departamento Ejecutivo,

corresponde que la Autoridad de Aplicación de las Ordenanzas citadas en el Visto, sea la Secretaría de Gobierno;

QUE los miembros que representaran al Departamento Ejecutivo, en el Banco Municipal de Becas son los Señores PABLO EZEQUIEL GOLDARAZ RODRIGUEZ y MARCELA NOEMI LLANOS;

QUE dando respuesta a lo requerido en Nota N° 2331/14, el Concejo Deliberante dictó la Resolución N° 008 C.D., mediante la cual designan como representantes del Órgano Deliberativo a los señores Concejales Rodolfo Héctor Burgos, Eliana del Valle Chuchuy y Ángela Corona Ortiz de Di Bez;

QUE en mérito a lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que la SECRETARIA DE GOBIERNO será la Autoridad de Aplicación de las Ordenanzas N° 14.690 y su modificatoria N° 14.702, facultando a su titular a suscribir la documentación que sea necesaria para la operatividad del Régimen Municipal de Becas y Sistema de Padrinazgo Voluntario a través del Banco Municipal de Becas.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a los señores PABLO EZEQUIEL GOLDARAZ RODRIGUEZ DNI N° 31.948.229 y MARCELA NOEMI LLANOS DNI N° 22.785.177, en representación del Departamento Ejecutivo para integrar el Banco Municipal de Becas.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR establecido que los funcionarios citados en el artículo precedente, no percibirán retribución alguna siendo sus funciones complementarias a las asignadas mediante sus respectivos Decretos de designación.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que el Banco Municipal de Becas quedará integrado de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. Pablo Ezequiel Goldaraz Rodríguez
Sra. Marcela Noemí Llanos Públicos

CONCEJO DELIBERANTE

Concejal Rodolfo Héctor Burgos
Concejal Eliana del Valle Chuchuy
Concejal Ángela Corona Ortiz de Di Bez

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR por Secretaría General a los funcionarios designados en el artículo 2° y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°.- TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 7°.- EL presente será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 25 MARZO 2014

DECRETO N° 0316

REFERENCIA: Nota SIGA N° 4279/2014.

VISTO el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscrito, a la Ciudad de Buenos Aires, a partir del día 25/03/14 a hs. 20:55, hasta el día 28/03/14 a hs. 13:30, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante **Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 25/03/14 a hs. 20:55, hasta el día 28/03/14 a hs. 13:30, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO
A/C JEFATURA DE GABINETE

RESOLUCION

SALTA, 26 DE FEBRERO DE 2014.-

RESOLUCION N° 009 .-

REF: EXPTE. N° 53896 – SG – 2013

VISTO la Nota de Pedido N° 02407/13 de fs. 26 mediante la cual el Sr. Secretario de Financiamiento y Desarrollo Local solicita la contratación del Servicio de Consultoría "Plan Director Ambiental de la ciudad de Salta para los próximos cinco años"; y:

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 35 obra imputación presupuestaria de la Dirección General del Gasto por la suma de \$ 663.502,00 (Pesos Seiscientos sesenta y tres con quinientos dos);

QUE a fs. 36 la Subsecretaria de Finanzas indica la forma de pago contemplada en el Anexo de los términos de referencias de la contratación solicitada;

QUE a fs. 37 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico a través de la Dirección de Control del Gasto, efectúa el análisis la calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fs. 38, la Dirección General de Contrataciones realiza el encuadre legal a seguir, sugiriendo el procedimiento de contratación denominado Licitación Pública, conforme lo normado por los artículo 9 de la Ley 6838 y 9 punto I) del Decreto Reglamentario N° 931/96;

QUE a fs. 39/40, la mencionada Dirección General de Contrataciones remite el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para su aprobación;

QUE por lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 931/96 y 318/04, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública para la contratación del "**Servicio de Consultoría "Plan Director Ambiental de la ciudad de Salta para los próximos cinco años"**", que fuera confeccionado por la Dirección General de Contrataciones y que como Anexo forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por la Dirección General de Contrataciones.

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal e insertar en el libro de Resoluciones y archivar.

SABBADINI

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 009 DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 05 DE MARZO DE 2014

RESOLUCION N° 121

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 1061-SG-2014.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal solicita la incorporación en el adicional

de Horario Extensivo dispuesto por el Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios, a los agentes Sres. Elizabeth Leonor Tolaba, Rosa Hernestina Liendro y Juan Carlos Burgos para el mes de marzo del cte. año, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 y 24 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, solicita la baja del agente Sr. Pedro Javier Apaza designando en su reemplazo a la agente Sra. Nilda Elizabeth Vega,

QUE a fs. 11/13 Subsecretaría de Ingresos Públicos procede a informar las novedades para el mes de marzo del adicional de Horario Extensivo para el personal dependiente de esa área;

QUE a fs. 14 y 16 la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita inclusión, bajas, altas y modificaciones del mencionado adicional;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Personal solicita el alta del agente Sr. Arnaldo Saavedra y la baja de la agente Sra. Natalia Gómez;

QUE a fs. 08, 18/21 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de Dirección General de Personal, de conformidad a la normativa vigente procede a verificar las planillas informando la nómina de agentes, determinando inclusión, bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente por estar de acuerdo al cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-EXCLUIR a partir del 01/03/14, al personal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico y Subsecretaría de Recursos Humanos de esta Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.-OTORGAR al personal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Subsecretaría de Planificación y Control Económico y Subsecretaría de Recursos Humanos el adicional de horario extensivo a partir del 01/03/14, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.-MODIFICAR a partir del 01/03/14 la categoría del Adicional de Horario Extensivo otorgado por Resolución N° 162/13 de esta Secretaría, del agente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sr. Hugo Alberto Alanís, D.N.I. N° 32.857.816, correspondiendo Art. 8 inc. c)1.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5º.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 12 DE MARZO DE 2014

**RESOLUCION N° 130
SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: EXPTE. N° 6534-SG-2014.-

VISTO el Expte. de referencia, mediante los cuales la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, solicita Horario Extensivo Extraordinario, con motivo de llevar a cabo la implementación del Plan Intensivo de bacheo en toda la Ciudad, hasta el mes de Abril del cte. año, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE asimismo el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inciso e) del Decreto N° 1173/12, establece: "*El horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio*";

QUE a fs. 07 la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, área dependiente de la Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total aproximado de la erogación, correspondiente a los meses de Marzo/Abril de 2014;

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

QUE a fs. 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), a partir de la fecha de la presente Resolución hasta el 30/04/2014 correspondiente a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, el cual queda determinado en la suma de \$ 63.000,00 (Pesos sesenta y tres mil).-

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 20 DE MARZO DE 2014

**RESOLUCION N° 142
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 63659-SG-13.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 01/14, convocado para la **"ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA CELULARES DESTINADAS A LA SUBSECRETARÍA DE MICRODATO"**, autorizado por Resolución N° 482/13 (fs. 17), y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 13 (fs. 73) se deja constancia de la no presentación de ningún sobre;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 74 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierto el Concurso de Precios N° 01/14, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el llamado a Concurso de Precios N° 01/14, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES**, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la **"ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA CELULARES DESTINADAS A LA SUBSECRETARÍA DE MICRODATO"**, según Nota de Pedido N° 02576/2013 por una inversión aproximada de **PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOSVEINTISEIS CON 50/100 (\$ 20.426,50)**.-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838 Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 20 MARZO 2014

RESOLUCION N° 144

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28174-SG-13 / 28178-SG-13.-

VISTO que por Resolución N° 380/13 (fs. 93) se Declara Desierto el llamado a Concurso de Precios N° 31/13, convocado para la **"ADQUISICIÓN DE CARTELERIA REQUERIDA POR LA SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN"**, y se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta de Contratación Directa N° 1484/13 (fs. 130) se declara Desierto por falta de oferentes el llamado;

QUE a fs. 131 Dirección de Contrataciones emitió Resolución N° 1016/13, convocando a un segundo llamado a Contratación Directa;

QUE según Acta de Contratación Directa de N° 1484/13 - 2° Llamado (fs. 166) se presento a formular oferta 1 (una) Empresa del rubro, correspondiente a la firma **BLANCA AZUCENA VAZQUEZ**;

QUE la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución N° 315/13, analiza la oferta presentada a fs. 206/207 aconsejando: 1° Declarar admisible la oferta presentada por la firma **BLANCA AZUCENA VAZQUEZ** la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos, 2° Preadjudicar a la firma oferente los ítems N°s 01, 02, 03, 04 y 05 por la suma de \$ 23.900,00 (Pesos veintitrés mil novecientos con 00/100), por considerar que es lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 211/214, manifiesta que correspondería aprobar y declarar admisible la oferta presentada por la única oferente, adjudicar a la misma los ítems N°s 01, 02, 03, 04 y 05 por ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas y cotizar en un monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2014, Dirección General de Presupuesto (fs. 218/219), Subsecretaría de Finanzas (fs. 220) y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 221/221 vta.) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 223 y 224 Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo aplicado, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.662, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para contratar bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – LIBRE ELECCIÓN POR NEGOCIACIÓN DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, para la **"ADQUISICIÓN DE CARTELERIA REQUERIDA POR LA SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN"**, según Notas de Pedido N° 01229/13 y 01235/13 cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 23.900,00 (Pesos veintitrés mil novecientos con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **BLANCA AZUCENA VAZQUEZ**.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **BLANCA AZUCENA VAZQUEZ** los ítems N°s 01, 02, 03, 04 y 05, por la suma de \$ 23.900,00 (Pesos veintitrés mil novecientos con 00/100) por ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas y cotizar en un monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de ejecución contractual por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 20 MARZO 2014

RESOLUCION Nº 145

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 72159-SG-2011 y NOTA SIGA Nº 9302/12.-

VISTO la Resolución Nº 003/2012 (fs. 17), de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos dependiente de Secretaría General, en la cual se Ordena la Instrucción de Sumario Administrativo Nº 3156/2012 caratulado “Supuestas Irregularidades Administrativas”;

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones son iniciadas con nota del Sr. Rodrigo Nicolás Oscar Ríos, mediante la cual informa al Jefe de Departamento de Mayordomía dependiente de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, que en horas de la mañana, mientras se trasladaba desde el edificio de calle Juramento hasta calle Balcarce y España, extravió en forma involuntaria, documentación que debía ser entregada a la entonces Secretaría de Turismo y Subsecretaría de Servicios Públicos;

QUE la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales pone en conocimiento a la Secretaría General la situación acaecida, quien solicita la intervención de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos a fin de que emita el dictamen legal correspondiente. Asimismo la entonces Dirección General de Administración de Personal (fs. 10/12) informa la situación de revista del Sr. Rodrigo Nicolás Oscar Ríos;

QUE fs. 42 la Instructora Sumariante da por terminada la investigación y dispone Clausurar la etapa investigativa;

QUE fs. 43/43 vta. rola informe del Art. 76º, mediante el cual la Instructora Sumariante Dra. Yesica Etchart, estima que deberá aplicarse la sanción con suspensión de tres (3) días sin goce de haberes al agente Rodrigo Nicolás Oscar Ríos;

QUE a fs. 50 obra informe del Art. 81º del Decreto Nº 842/2010, el cual ratifica la sanción aplicada a fs. 43, por no haber presentado descargo en el plazo legal;

QUE Asesoría Legal de Procuración General conforme se desprende de los antecedentes obrantes, el Sr. Ríos Rodrigo Nicolás Oscar quien se desempeña como personal de Mayordomía, ha extraviado involuntariamente documentación, siendo su obligación la de vigilar, conservar y salvaguardar los documentos, bienes e intereses de la administración confiados a su resguardo, uso y administración;

QUE luego de haberse investigado la existencia de la falta administrativa, reglamentada en el Decreto Nº 503 art. 6, el incumplimiento del agente Ríos es merecedor de la sanción de suspensión de tres días sin goce de haberes, siendo proporcional a la falta que le da origen (Razonabilidad art. 28 de CN). El art. 19 del Decreto Nº 503 establece que el personal podrá ser suspendido hasta diez días por negligencia en sus funciones, dicha suspensión será contada en días corridos, sin prestación de servicios, ni percepción de haberes a partir del día siguiente al de su notificación;

QUE a fs. 52/54 Procuración General emite Dictamen Nº 375/2012, mediante el cual comparte el criterio seguido por la Instrucción, aconsejando la aplicación de la Sanción de Suspensión de tres días sin goce de haberes al Sr. Ríos;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR Sanción Disciplinaria de Suspensión, por el término de tres (3) días corridos y sin goce de haberes al agente Rodrigo Nicolás Oscar Ríos, Sumario Administrativo Nº 3156/12, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al agente Rodrigo Nicolás Oscar Ríos.-

ARTICULO 3.- TOMAR conocimiento por Dirección General de Sumarios, Subsecretaría de Recursos Humanos y Subsecretaría de Planificación y Control Económico.-

ARTICULO 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 20 MARZO 2014

RESOLUCION Nº 146

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº X2005018181.-

VISTO que por Resolución Nº 029/2007 (fs. 12) se ordena la Instrucción del Sumario Administrativo Nº 3.003/07 caratulado “Supuestas Irregularidades Administrativas”, y;

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones se originan con denuncia penal radicada por ante Fiscalía Penal Nº 01, por la Sra. María Carrizo de Orce, entonces Jefa de Sección y Acreditaciones dependiente de la Dirección General de Rentas, referente a la falsificación de un Certificado de Libre Deuda de Automotor Nº 00006808, en perjuicio de la Sra. Lilia Arge López;

QUE a fs. 12 obra Resolución Nº 029/07 en virtud de la cual se ordena Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia;

QUE a fs. 14 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios, designándose como Instructor Sumariante a la Dra. María Eloisa Maza;

QUE a fs. 71 el Juzgado de Instrucción en Transición de Primera Nominación, informa que en las actuaciones se encuentra decretado el archivo con fecha 21/11/2013 estando el mismo en trámite;

QUE a fs. 72 obra Dictamen de Dirección General de Sumarios, en virtud del cual se aconseja la clausura de las actuaciones en orden a lo dispuesto por el Art. 91 del Decreto Nº 842/10, conforme las limitaciones dispuestas por el Art. 88 del mismo cuerpo legal;

QUE de acuerdo a las constancias de autos, el Sumario Administrativo se inició el 02 de julio de 2007 y que la primera intervención de Instructor Sumariante data de 18/07/2007, por tanto se considera procedente la aplicación del Artículo 91 del Dcto. Nº 842/10;

QUE Procuración General tiene dicho que el Sumario Administrativo tiene por objeto reunir los elementos pertinentes, tendientes a la verificación de faltas o infracciones cometidas por los funcionarios y agentes municipales, en ejercicio de funciones administrativas;

QUE atento a lo dispuesto por el Art. 91° del Decreto N° 0842/10, según el cual: "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el Art. 88°. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal";

QUE el Art. 88 del Decreto N° 0842/10 establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desahogado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE analizados dichos artículos, de ellos se desprenden varias situaciones que pueden llegar a plantearse: Principio General: Los Sumarios con trámite pendiente, que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81° y siempre que hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente. Sumarios que se encuentran con causa penal pendiente, pero que no tienen un sumariado: Si no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81° y siempre que hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente. Excepción: Sumarios que se encuentran con causa penal pendiente y que si tienen sumariado/s, quedan exceptuados de la disposición prevista por el Art. 91° y por tanto no pondrán darse por concluidos. Sin embargo, los mismos podrán ser archivados hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma;

QUE debe entenderse que la Clausura del Sumario, constituye una causa extintiva de la Potestad Administrativa Disciplinaria (Art. 91 in fine: "También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal") En tanto que el archivo no extingue dicha potestad sino que de resultar procedente se podría disponer el desarchivo del sumario;

QUE corresponde la aplicación del Art. 91 Dcto. N° 842/2010 por haber transcurrido el plazo mentado en dicha norma sin que se haya imputado a agente alguno y por no existir causa penal pendiente;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3.003/07, ordenado por Resolución N° 029 de fecha 14 de junio de 2007, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° X2005018181 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS y SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 20 MARZO 2014

RESOLUCION N° 147

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7253-SG-12 / 10297-SG-12 / 23011-SG-12.-

VISTO que por Resolución N° 271/13 (fs. 320) se Declaran Desiertos y Fracasados varios ítems de la Licitación Pública N° 25/13, convocada para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA CON DESTINO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL VECINO, VACUNADORES, PERSONAL VETERINARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE ZONOSIS y PERSONAL DEL CUERPO DE GUARDABOSQUES DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL", y se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta N° 1311/13 (fs. 371) se presentaron a formular ofertas 2 (dos) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas NUEVA FORMA S.R.L y SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.;

QUE la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 164/13 analiza la oferta presentada a fs. 495/497 aconsejando: 1° Declarar admisibles las ofertas presentadas por la firmas NUEVA FORMA S.R.L. y SIMON ZEITUNE E HIJO S.A. las cuales cumplieron con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos, 2° Preadjudicar a la firma SIMON ZEITUNE E HIJO S.A. los ítems N°s 07 al 21 por la suma total de \$ 2.970,00 (Pesos dos mil novecientos setenta con 00/100) y a la firma NUEVA FORMA S.R.L. los ítems N°s 26, 27 y 28 por la suma total de \$ 5.830,00 (pesos cinco mil ochocientos treinta con 00/100), 3° Declarar desierto el ítem N° 29 e inconveniente la oferta en relación a los ítems N°s 01, 04, 06, 22, 23 y 25, por su inconveniencia de precio, como así también los ítems N°s 02, 03, 05 y 24 por apartarse del objeto establecido en el Pliego de Condiciones;

QUE a fs. 503 la firma SIMON ZEITUNE E HIJO S.A. informa que habiendo vencido el plazo de mantenimiento de oferta, decide retirar la oferta de la contratación;

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 508/513, manifiesta que atento a la presentación realizada por la firma SIMON ZEITUNE E HIJO S.A. considera razonable y procedente analizar la adjudicación de los ítems N°s 07 al 21 de la oferta presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L. por ser esta la que sigue en inmediato orden de prelación. Asimismo a los fines de realizar el cotejo de la única oferta con los precios actuales del mercado, nos lleva al razonamiento de que lo cotizado por la firma NUEVA FORMA S.R.L. para los ítems N°s 07 al 21, 25, 26, 27 y 28 se encuentra dentro de los parámetros razonables y precios de mercado actuales;

QUE asimismo solicita se comunique a la dependencia originante para que en caso de persistir la necesidad de indumentaria solicitada en los

ítems N°s 01 al 06, 22 al 24 y 29 deberá iniciar nuevo expediente, adjuntando presupuesto actualizado;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2014, Dirección General de Presupuesto (fs. 527/528), Subsecretaría de Finanzas (fs. 529) y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 580) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 533/534 Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo aplicado, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.662, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para contratar bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – LIBRE ELECCIÓN POR NEGOCIACIÓN DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, para la **"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA CON DESTINO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL VECINO, VACUNADORES, PERSONAL VETERINARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE ZONOSIS Y PERSONAL DEL CUERPO DE GUARDABOSQUES DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL"**, según Notas de Pedido N° 01215/12, 01583/12 y 01017/12 con un saldo del presupuesto oficial de \$ 11.351,94 (Pesos once mil trescientos cincuenta y uno con 94/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **NUEVA FORMA S.R.L. y SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.**-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **NUEVA FORMA** los ítems N°s 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27 y 28, por la suma de \$ 11.510,00 (Pesos once mil quinientos diez con 00/100) por resultar ello conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.- DECLARAR DESIERTO los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 22, 23, 24 y 29 de la presente contratación.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a las firmas oferentes.-

ARTICULO 6°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 8°.-LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de ejecución contractual por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

*****_

SALTA, 20 MARZO 2014

RESOLUCION N° 149.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 12356-SG-2013 y NOTA SIGA N° 8670/13.-

VISTO que a fs. 41 la Dirección de Recaudación dependiente de la Dirección General de Rentas de la Subsecretaría de Ingresos Públicos advierte que en la Resolución N° 424/13, se incurrió en un error de tipeo al consignar el Número de catastro, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la citada Resolución se menciona en el visto y en el Artículo 2° el Catastro N° 73.087 siendo que corresponde el N° 73.807;

QUE a fin de subsanar el equívoco procede su rectificación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el visto de la Resolución N° 424/13, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

"VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 12 por la Sra. Lindaura Rosas de Díaz en contra de la Resolución N° 1380 de fecha 10/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual no se hace lugar a la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario a partir del 3° al 12° anticipo periodo fiscal 2013, que incide sobre el catastro N° 73.807, por cuanto falta recibo de sueldo del marido ya que el mismo se encuentra trabajando en relación de dependencia, y;"

ARTICULO 2°.-RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 424/13, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.-HACER LUGAR al reconocimiento de la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario a partir del 3° al 12° anticipo periodo fiscal 2013, correspondiente al inmueble identificado con el catastro N° 73.807.-"

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. Lindaura Rosas de Díaz, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ABELEIRA

*****_

SALTA, 20 MARZO 2014

RESOLUCION N° 151

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10974-SG-2014.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00372/14, solicitada por Procuración General, cuyo importe asciende a la suma total de \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Procuración General solicita la compra de 500 (quinientas) estampillas profesionales civiles, a efectos de la iniciación de las ejecuciones fiscales contra los titulares y/o responsables del pago de los tributos en mora;

QUE a fs. 06 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 07 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: Contado Factura Conformada;

QUE a fs. 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs.08 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico manifiesta, que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, conforme Decreto N° 0318/04;

QUE conforme lo establece el Art. N° 18 de la Ley de la Provincia N° 6.838, la Dirección de Contrataciones se encuentra facultada para determinar el procedimiento más conveniente para efectuar cada contratación;

QUE a fs. 09 emite informe la Dirección de Contrataciones, el cual es compartido por Dirección General de Contrataciones, manifestando que corresponde se aplique el procedimiento encuadrado en el Art. N° 13 de la Ley de la Provincia N° 6.838, el cual establece el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, expresando que: **"Solo podrá contratarse bajo esta modalidad en los siguientes casos: ... inc. a) "Entre las entidades del Estado, sean nacionales, provinciales o municipales y con entes públicos no estatales, cuando las mencionadas entidades contraten dentro de su objeto".** Asimismo podrían encuadrarse estas actuaciones en el **inc. c) "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fabrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes";**

QUE a fs. 11 y 11 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley de la Provincia N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.662, Decretos N° 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE mediante Decreto N° 0992/12 se faculta a la Secretaria de Hacienda, para llamar, adjudicar y aprobar las licitaciones públicas y/o concurso de precios, emitiendo los instrumentos legales pertinentes;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso llevado a cabo para la contratación para la **"ADQUISICIÓN DE 500 (QUINIENTAS) ESTAMPILLAS PROFESIONALES CIVILES"**, con un presupuesto Oficial de \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA** mencionada en el Art. N° 1 de la presente Resolución y conforme lo establecido en el Art. N° 13, inc. a) y c) de la Ley Provincial N° 6.838, a la **CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE SALTA**, por la suma de **\$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100)**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 3°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente Instrumento Legal al Lic. **HORACIO E. VILLAMAYOR** en carácter de Gerente de la **CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE SALTA**.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 20 MARZO 2014

RESOLUCION N° 153
SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO la Resolución N° 101 de fecha 14/02/14, mediante la cual se incrementa el cupo presupuestario asignado mediante Resolución N° 001 de fecha 02/01/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Nota de fecha 13 de marzo de 2014, solicita se rectifiquen los montos asignados a la Secretaría General en la Resolución antes mencionada, ya que por un error involuntario se modificaron los valores asignados a esa área;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el **ARTÍCULO 1°** de la Resolución N° 101/14 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- INCREMENTAR el **CUPO** presupuestario asignado mediante Resolución N° 001 de fecha 02/01/14, con destino al pago del adicional por Horario Extensivo, según el siguiente detalle:

Secretaria	A partir Febrero/14	A partir Mayo/14	A partir Agosto/14
Intendencia	\$ 7.697,00	\$ 8.127,00	\$ 8.740,00
Jefatura de Gabinete	\$ 22.601,00	\$ 23.618,00	\$ 25.450,00
Secretaria General	\$ 106.704,00	\$ 111.510,00	\$ 120.162,00
Secretaria de Hacienda	\$ 338.592,18	\$ 353.844,00	\$ 381.297,00
Tribunal Administrativo de Faltas	\$ 50.760,00	\$ 53.047,00	\$ 57.163,00
Secretaria de Acción Social	\$ 45.097,00	\$ 47.442,00	\$ 51.477,00
Procuración General	\$ 13.725,00	\$ 14.343,00	\$ 15.456,00
Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial	\$ 193.940,00	\$ 207.552,00	\$ 229.180,00
Secretaria de Turismo	\$ 101.017,00	\$ 105.612,00	\$ 113.857,00
Secretaria de Gobierno	\$ 177.804,00	\$ 189.236,00	\$ 207.797,00
Secretaria de Obras, Ambiente y Servicios Públicos	\$ 800.711,00	\$ 841.482,00	\$ 912.095,00

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 20 MARZO 2014

RESOLUCION N° 154

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11670-SG-13, 19911-SG-13, 20024-SG-13 y 21572-SG-13.-

VISTO los expedientes de referencia, correspondientes a la Licitación Pública N° 51/13, convocada para la "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIBRERÍA DESTINADOS A LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, COORDINACIÓN GENERAL DE INTENDENCIA, SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN y SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA", autorizado mediante Resolución N° 292/13 (fs. 109/109 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 101 (fs. 186) se presentó a formular oferta 1 (una) Empresa del rubro, correspondiente a la firma HERSAPEL S.R.L.;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 239/244, aconsejando: 1° Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la convocatoria de referencia, con un presupuesto oficial de \$ 54.447,58 (Pesos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete con 58/100) 2° Declarar admisible la oferta presentada por la firma HERSAPEL S.R.L. la cual cumple con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos, 3° Preadjudicar a la firma antes citada los ítems N°s 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 37, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47, 51, 52, 55, 57, 58, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 80, 81, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 97, 102, 114, 116, 118, 120, 121, 122, 125, 126, 128, 132, 134, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 144, 146, 147, 149, 151, 153, 165, 167, 168, 171, 172, 173, 175, 176, 181, 183, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 204 y 205, por la suma de \$ 41.778,54 (Pesos cuarenta y un mil setecientos setenta y ocho con 54/100), por ser conveniente a los intereses del Estado Municipal en lo que respecta a calidad, precio e idoneidad de la oferta, 4° Declarar fracasados los ítems N°s 177, 178, 179, 180, 182, 184 y 208 e inconveniente la oferta por el precio cotizado, en relación a los ítems N°s 03, 12, 24, 33, 35, 36, 38, 41, 45, 48, 49, 50, 53, 54, 56, 59, 60, 61, 62, 72, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 90, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 117, 119, 123, 124, 127, 129, 130, 131, 133, 135, 136, 142, 145, 148, 150, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 166, 169, 170, 174, 177, 178, 179, 180, 182, 184, 185, 186, 194, 203, 206 y 207, quedando así habilitado en caso de considerarlo por la instancia superior el proceso establecido en el art. 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6838, realizando otro llamado con similares condiciones e invitando a los mismos oferentes y a aquellos que se consideren necesario a los efectos de asegurar una mayor concurrencia;

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 246/250 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde realizar la adjudicación a la firma HERSAPEL S.R.L., en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 09, de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y del Artículo 09, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96;

QUE a fs. 252/253 Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo aplicado, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.662, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2014, Dirección General de Presupuesto (fs. 257/268), Subsecretaría de Finanzas (fs. 269) y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 270/270 vta.) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 52/13 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la, "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIBRERÍA DESTINADOS A LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, COORDINACIÓN GENERAL DE INTENDENCIA, SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN y SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 57.065,36 (Pesos cincuenta y siete mil sesenta y cinco con 36/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma HERSAPEL S.R.L.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR los ítems N°s 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 37, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47, 51, 52, 55, 57, 58, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 80, 81, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 97, 102, 114, 116, 118, 120, 121, 122, 125, 126, 128, 132, 134, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 144, 146, 147, 149, 151, 153, 165, 167, 168, 171, 172, 173, 175, 176, 181, 183, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 204 y 205 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma HERSAPEL S.R.L., por la suma de \$ 41.778,54 (Pesos cuarenta y un mil setecientos setenta y ocho con 54/100) por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-DECLARAR FRACASADOS los ítems N°s 03, 12, 24, 33, 35, 36, 38, 41, 45, 48, 49, 50, 53, 54, 56, 59, 60, 61, 62, 72, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 90, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 117, 119, 123, 124, 127, 129, 130, 131, 133, 135, 136, 142, 145, 148, 150, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 166, 169, 170, 174, 177, 178, 179, 180, 182, 184, 185, 186, 194, 203, 206, 207 y 208, por inconveniencia de precio.-

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA - LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley 6838, la Adquisición de los ítems descriptos en el Artículo N° 4.-

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 7°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 8°.-LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

Comuna y 3° Declarar inconveniente las ofertas en relación a los ítems N°s 01 y 02, por el precio, correspondiendo declarar fracasado el proceso de contratación directa por tales ítems, quedando así habilitado en caso de considerarlo por la instancia superior un nuevo llamado, conforme a lo establecido en el Art. 13 inc. b de la Ley N° 6838, realizando otro llamado con similares condiciones e invitando a los mismos oferentes y a aquellos que se consideren necesario a los efectos de asegurar una mayor concurrencia;

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 315/319 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y manifiesta que correspondería declarar admisible y adjudicar a la firma GRIVA S.R.L. los ítems N°s 03, 04, 05 y 06 por la suma de \$ 15.740,00 (Pesos quince mil setecientos cuarenta con 00/100) por considerar lo más conveniente para esta Comuna y 3° Declarar inconveniente las ofertas en relación a los ítems N°s 01 y 02;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2014, Dirección General de Presupuesto (fs. 323), Subsecretaría de Finanzas (fs. 324) y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 325/325 vta.) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 327/327 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo aplicado, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.662, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para contratar bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – LIBRE ELECCIÓN POR NEGOCIACIÓN DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, para la **"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS DESTINADAS A LA SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y DESPACHO AMBOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PARTICULARES DE LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 20.664,00 (Pesos veinte mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **GRIVA S.R.L.**-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR por los ítems N°s 03, 04, 05, y 06 la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **GRIVA S.R.L.**, por la suma de **\$ 15.740,00 (Pesos quince mil setecientos cuarenta con 00/100)**, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y el cumplimiento de todos los requisitos formales y sustanciales exigidos.-

ARTICULO 4°.- DECLARAR FRACASADO los ítems N°s 01 y 02, por inconveniencia de precio.-

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR un nuevo llamado a contratar bajo la modalidad **CONTRATACIÓN DIRECTA LIBRE ELECCIÓN POR NEGOCIACIÓN DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, para la **"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS DESTINADAS A LA SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y DESPACHO**

AMBOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PARTICULARES DE LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO", en lo atinente a los ítems descriptos en el Artículo N° 4°.-

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Art. N° 5, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Artículo N° 13 inc. b).-

ARTICULO 7°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 8°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 9°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 10°.-LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de ejecución contractual por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 11°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 20 MARZO 2014

RESOLUCION N° 158

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°s 42852-SV-13 / 42849-SV-13.-

VISTO los expedientes de referencia, correspondientes a la Licitación Pública N° 01/14, convocada para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CARTELES NOMENCLADORES PARA DISTINTOS BARRIOS SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL"**, autorizada por Resolución N° 473/13 (fs. 67), y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 17 (fs. 104) se deja constancia de la no presentación de ningún sobre;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 105 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierto la convocatoria antes citada, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública N° 01/14, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES**, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION**

DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CARTELES NOMENCLADORES PARA DISTINTOS BARRIOS SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", según Notas de Pedido N° 02436/13 y 02443/13 por una inversión aproximada de **PESOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 54/100 (\$ 50.275,54).**-

ARTICULO 3º.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 20 MARZO 2014

RESOLUCION N° 159

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35739-SG-13.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 02/14, convocada para la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DESTINADAS AL DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES AMBIENTALES", autorizada por Resolución N° 440/13 (fs. 83), y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 16 (fs. 119) se deja constancia de la no presentación de ningún sobre;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 120 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierto la convocatoria antes citada, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública N° 02/14, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DESTINADAS AL DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES AMBIENTALES", según Nota

de Pedido N° 01698/13 por una inversión aproximada de **PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 40.250,00).**-

ARTICULO 3º.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 12 de Marzo de 2.014

RESOLUCIÓN N° 166/14

REF.: Expte. N° 010566-SG-14. -

C. DIRECTA N° 0219/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00367/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la actuación de los siguientes artistas: El Trío Azul, Hugo Cardozo (solista), Fernando Orihuela (solista en armónica), Camilo (solista), Dúo Vidal y Emiliano, Trío 3, Dúo Los Quirios, para la realización de la Serenata a los Barrios, a partir de horas 19:00, y con una duración de 45 minutos cada artista, según el siguiente cronograma: el día 18 de Marzo del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio 20 de Junio, sito en calle Márquez Miranda esq. Nicolás Medina; el día 19 de Marzo en el Centro Vecinal del Barrio 1º de Mayo, Manzana 327 "B" lote 25; el día 20 de Marzo en el Centro Vecinal del Barrio San Ignacio, Manzana 4 Casa 1 Sector "I"; y el día 21 de Marzo en el Centro Vecinal de Villa Angelita, sito en calle Manuel de Tood N° 1701; todas la actuaciones a partir de horas 19:00 y con una duración de 45 minutos por cada artista, conforme nota de reprogramación de fs. 09. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, respondiendo al programa "Serenata a los Barrios";

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARMELO GONZÁLEZ PRODUCCIONES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 y 12 constancias que justifican la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 8.000,00;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley

Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.662 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARMELO GONZÁLEZ** en representación de los siguientes artista: El Trío Azul, Hugo Cardozo (solista), Fernando Orihuela (solista en armónica), Camilo (solista), Dúo Vidal y Emiliano, Trío 3, Dúo Los Quirios, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la actuación de los siguientes artistas: El Trío Azul, Hugo Cardozo (solista), Fernando Orihuela (solista en armónica), Camilo (solista), Dúo Vidal y Emiliano, Trío 3, Dúo Los Quirios, para la realización de la Serenata a los Barrios, según cronograma referido ut supra, solicitado por la la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00367/2014 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARMELO GONZÁLEZ – CUIT N° 20-92618005-4**, en representación de los artistas referidos en el artículo anterior, por el monto de **\$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 18 de Marzo de 2.014

RESOLUCIÓN N° 183/14

REF.: Expte. N° 012718-SG-14. -

C. DIRECTA N° 239/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0384/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos (02) actuaciones de la artista cantante solista en Folclore Emma del Socorro Polo "MALVA POLO", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 24 de Marzo del corriente año, en la Casa del Bicentenario, sito en Avda. Independencia N° 910, a partir de horas 19:00; y el día 25 de Marzo en el Centro Vecinal del Barrio Norte Grande, sito en Manzana 202 casa 21, a partir de horas 20:00; conforme nota de reprogramación de fs. 07. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, dando así cumplimiento a la permanente solicitud de los distintos barrios;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma EMMA DEL SOCORRO POLO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 1.400,00**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.662 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos (02) actuaciones de la artista cantante solista en Folclore Emma del Socorro Polo "MALVA POLO", con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido Nº 0384/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO – CUIT Nº 27-05335260-5**, por el monto de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 18 de Marzo de 2.014

RESOLUCIÓN Nº 184/14

REF.: Expte. Nº 012713-SG-14. -

C. DIRECTA Nº 240/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 0380/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos (02) actuaciones del artista solista en Folclore "ALEJANDRO ROMERO ROMERITO", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 24 de Marzo del corriente año, en la Casa del Bicentenario, sito en Avda. Independencia Nº 910, a partir de horas 19:00; y el día 25 de Marzo en el Centro Vecinal del Barrio Norte Grande, sito en Manzana 202 casa 21, a partir de horas 20:00; conforme nota de reprogramación de fs. 08. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, dando así cumplimiento a la permanente solicitud de los distintos barrios;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma EMMA DEL SOCORRO POLO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de la constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.400,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "Solo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea

exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, modificatorias y Ordenanza 14.662 (2013), Decretos Nº 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO**, en representación del Artista solista en Folclore "ALEJANDRO ROMERO ROMERITO", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos (02) actuaciones del artista solista en Folclore "ALEJANDRO ROMERO ROMERITO", con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido Nº 0380/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO – CUIT Nº 27-05335260-5**, en representación del Artista solista en Folclore "ALEJANDRO ROMERO ROMERITO", por el monto de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta 18 de Marzo de 2014

REF.: Expte. Nº 4003-SG-2014

C. DIRECTA Nº 212/14.-

RESOLUCIÓN Nº 186/14

VISTO

La Nota de Pedido Nº 189/14, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Trabajo (Guantes Descarne, Lentes de Protección, etc...)",

destinado para el personal que cumple sus tareas en el Centro Cultural Dino Zaluzzi, perteneciente a la dependencia arriba citada.

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al presente ejercicio y su aprobación por las dependencias competentes (fs. 12, 13, 14 y 14 vuelta), se cursaron invitaciones a 06 (Seis) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 1° llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 18 de Marzo del corriente año, a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 18.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 1 de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo (2°) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 19 de Marzo de 2014

REF.: Expte. N° 73644-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 111/14.-

RESOLUCIÓN N° 187/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 3039/2013, solicitada por la Dirección de Notificaciones Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al Servicio de 468 Almuerzos Diarios, con destino al personal de la mencionada dependencia que cumple Horario Extensivo, cuya nómina rola a fs. 15;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 13 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 16 y 16 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 16 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 14.877,72**;

Que a fs. 17 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 17;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 17/03/14, a horas 10:30 y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) Firmas del medio, se presentó la Firma **FRERES S.R.L.**, como único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 38;

Que analizada la oferta presentada y atento a que la firma **FRERES S.R.L.** supera el monto estipulado para el procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04 y

no contando a la fecha con Certificado de Habilitación Municipal vigente, conforme lo requiere en formulario de cotización, surge la necesidad de declarar **FRACASADO** el Segundo llamado de la presente contratación por inconveniencia de precio e inadmisibilidad de la única oferta presentada y convocar un nuevo llamado.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado de la presenta Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 19 de Marzo de 2014

REF.: Expte. N° 70027-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1544/13 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 189/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2856/2013, solicitada por el Departamento de Numeración de Instrumentos Legales dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 2 (dos) Toners, destinados a la dependencia solicitante;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C." ratificada dicha factibilidad financiera a fs. 36;

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 4.300,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 10;

Que habiéndose realizado dos llamados consecutivos a oferta en la Contratación Directa de referencia, los mismos resultaron Fracasado por inconveniencia de precio y Desierto respectivamente, según constan en Resoluciones N° 1027/13 de fs. 17 y N° 1070/13 de fs. 22;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 20/12/13, a horas 10:30 se presentó la Firma **COMPUNOA de ARÍSTIDES DANTE MOSCIARO**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 25, cotizando oferta alternativa;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 29 emitido por la dependencia solicitante surge que la oferta de la firma **COMPUNOA de ARÍSTIDES**

DANTE MOSCIARO resulta conveniente ya que la misma se ajusta a las necesidades solicitadas, teniendo en cuenta la calidad, el precio y la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 31 y 31 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.662 (2014), Decretos N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 35 a 37 se realizó la imputación al Ejercicio 2014 de la partida presupuestaria correspondiente;

Que a fs. 38 obra Resolución N° 74/14 de ésta Dirección en la que se adjudica la oferta alternativa presentada por la Firma COMPUNOA de ARÍSTIDES DANTE MOSCIARO en la suma de \$ 2.840,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100);

Que la mencionada firma se niega a notificarse de dicha Resolución, presentando nota en la que informa que en virtud de haber transcurrido 30 días hábiles de mantenimiento de oferta es que desestiman la adjudicación de la misma;

Que ésta Dirección advierte que el plazo de 30 días hábiles, desde la fecha de apertura de sobres, si bien transcurrieron para el comercio, recién opera su vencimiento legal para la Administración Pública en fecha: 7 de Febrero de 2014; por lo que el retiro de oferta se produce durante el plazo de mantenimiento de la misma;

Que no obstante ello, no habiéndose formalizado la contratación y no habiéndose dado inicio al cumplimiento de las prestaciones adjudicadas mediante Resolución N° 74/14, corresponde Revocar dicho Instrumento Legal, declarar Fracasado el 3° Llamado y Dejar Sin Efecto la presente contratación.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REVOCAR la Resolución N° 74/14 de ésta Dirección por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el Tercer Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria a fs. 35.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá realizar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 19 de Marzo de 2014

REF.: Expte. N° 4291-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 123/14.-
RESOLUCIÓN N° 190/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 147/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al Servicio de Transporte ida y vuelta Salta-San Salvador de Jujuy, por el camino de Cornisa, en combi de 19 asientos para el traslado de los invitados al FAM PRESS, cuya salida está programada para el día 15 de marzo del año en curso;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.800,00;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 10;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 24/02/14, a horas 11:00 y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, se presentó la Firma **TASTIL VIAJES Y TURISMO de TURISMO DEL NORTE S.A.**, como único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 14;

Que analizada la oferta presentada y atento que la firma TASTIL VIAJES Y TURISMO de TURISMO DEL NORTE S.A. supera el monto autorizado en un 25,00% y además no presentó la documentación, especificada en el Formulario de Cotización y resultando materialmente imposible programar un nuevo llamado a Contratación Directa, teniendo en cuenta la fecha para la cual se requiere el servicio, surge la necesidad de declarar FRACASADO el Primer llamado de la presente contratación por inconveniencia de precio e inadmisibilidad de la única oferta presentada y DEJAR SIN EFECTO la misma.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente y a la Dependencia solicitante lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria a fs. 07.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 19 de Marzo de 2014

RESOLUCION N° 193/2014.-
REF.: Expte. N° 38362-SG-2013.-
CONTRATACION DIRECTA N° 744/13.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1675/13, solicitado por la Unidad Técnica de Apoyo dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el "Alquiler de Baños Químicos, Sillas Plásticas y 1 (una) Carpa", con destino al festival al Héroe Gaucho "Martín Miguel de Güemes", previsto para el sábado 15 de Junio de 2013, en el barrio Santa Ana I, a partir de las horas 20:00.-

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva y la aprobación del gasto; se programó el 1° llamado de la presente contratación en fecha 14-06-13, habiéndose presentado a cotizar las firmas MAGNUM de José Aranda y CEO - NOA LIVES SHOW de Sergio M. Mamani Polo.

Que con fecha 14 de Junio del año 2013 se recepcionó Nota por parte de la Dependencia Requirente en la cual solicita se deje sin efecto el expediente de referencia, sin dejar en claro las circunstancia o motivos de lo solicitado.

Que no habiéndose formalizado contratación alguna surge la conveniencia de dejar SIN EFECTO la presente contratación.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES.
RESUELVE:**

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la presente Contratación por los motivos citados en el considerando.

Artículo 2°: SOLICITAR la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Partida Presupuestaria, otorgada al expediente de referencia.

Artículo 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta 19 de Marzo de 2014

**REF.: Expte. N° 4163-SG-2014
C. DIRECTA N° 216/14.-
RESOLUCIÓN N° 194/14**

VISTO

La Nota de Pedido N° 176/14, solicitado por el Departamento de la Banda de Música, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Treinta y Ocho (38) Atriles", destinada para la banda de música "25 de Mayo" de la Municipalidad de Salta, herramienta indispensable para colocar las partes, partituras y así poder leer la música tanto en los ensayos o presentaciones de dicha agrupación musical.

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al presente ejercicio y su aprobación por las dependencias competentes (fs. 11, 12, 15 y 15 vuelta), se cursaron invitaciones a 04 (Cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 1° llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 19 de Marzo del corriente año, a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 19.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 1 de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo (2°) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 20 de Marzo de 2014

**REF.: Exptes. N° 59462-SG-2013.-
REF.: Exptes. N° 62281-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 97/14 2° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 196/14**

VISTO

Las Notas de Pedido N° 2552/2013 y 2452/13, mediante las cuales Jefatura de Gabinete y la Sub-Secretaría de Promoción y Organización comunitaria, solicitan la "ADQUISICIÓN DE TONERS", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 16.870,00 (Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Setenta con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 93 obra Resolución N° 80/14 de la Secretaría de Hacienda la cual, Declara DESIERTO, por falta de oferentes, el llamado a Concurso de Precio N° 37/13 autorizando a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838 para la adquisición de los mismos, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 86/14;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 89;

Que habiéndose cursado invitaciones 5 (cinco) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Segundo Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 19/03/14 a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 156;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Segundo Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE TONERS".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Tercer Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 21 de Marzo de 2014

**REF.: Expte. N° 86599-SV-2013.-
C. DIRECTA N° 224/2014.-
RESOLUCIÓN N° 201/14**

VISTO

La Nota de Pedido N° 309/2014, mediante la cual la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita el "Servicio de Impresión de 120 (Ciento Veinte) Obleas Autoadhesivas" y cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 1.024,80 (Pesos Un Mil Veinticuatro con 80/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al ejercicio 2.014, como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente, habiéndose cursado las correspondientes invitaciones a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 21 de Marzo del corriente año, a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 17.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1° Llamado de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 2° Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

*****_

Salta, 21 de Marzo de 2014

REF.: Expte. N° 4959-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 170 /2014.-

RESOLUCIÓN N° 202/14

VISTO

La nota de pedido N° 167/2014 solicitada por la Subsecretaria de Defensa del Consumidor dependiente de la Secretaría de Gobierno y ;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Cuatro Mil (4.000) Fotocopias (simple, doble faz, oficio, A4, etc) destinadas a la mencionada Subsecretaria con una duración estimada de (6) seis meses aproximadamente y;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014 ;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: a 15 días Fact. Conf. ;

Que a fs. 09 y 09 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 09 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100)**;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10 ;

Que habiéndose programado la Apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 05/03/14 a horas 10:00, se

presento la firma **FOTOCOPIAS BUGS- BUNNY de Elías H. Juárez** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs.13 ;

Que a fs. 18 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Defensa del Consumidor el cual indica que la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez**, sito en calle Santa Fe N° 598, no se ajusta a las necesidades requeridas por la misma, siendo la distancia de los domicilios una causa de inconveniente a la hora de acceder con prontitud a dicho servicio, para efectuar las tareas que se llevan a cabo desde esa Dependencia, la cual tiene su domicilio en calle España N° 709. Ante tal circunstancia, sugiere la Contratación de una empresa que se ajuste a lo mencionado anteriormente;

Que en virtud de ello surge la conveniencia de declarar **FRACASADO** el Primer Llamado a la presente Contratación Directa por no ajustarse el oferente a las necesidades requeridas;

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar FRACASADO el 1° llamado de la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones del anterior.-

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

*****_

Salta, 21 de Marzo de 2014

REF.: Expte. N° 3849-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 183/14.-

RESOLUCIÓN N° 203/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 58/2014, solicitada por la Dirección General de Despachos dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de 430 (cuatrocientos treinta) Servicios de Almuerzo Diario, destinado al personal que cumple horario extensivo de la dependencia solicitante, cuya nómina corre agregada a fs. 01;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 14.835,00**;

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 13;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 07/03/14, a horas 12:00 se presentaron las Firmas **FRERES S.R.L., LA ROSADITA de JULIO OSCAR AQUINO y LA PAMPEANA de M. CAROLINA BURGOS**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 16, obrando cuadro comparativo a fs. 26 y 27;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 29 emitido por la dependencia solicitante, surge que la firma LA PAMPEANA de M. CAROLINA BURGOS se ajusta a las necesidades requeridas para la provisión de menú diario;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 31 y 31 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.662 (2013), Decretos N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la Firma LA PAMPEANA de M. CAROLINA BURGOS, por ajustarse a las necesidades requeridas, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de 430 (cuatrocientos treinta) Servicios de Almuerzo Diario, solicitado mediante Nota de Pedido N° 58/2014, con un presupuesto oficial de \$ 14.835,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **LA PAMPEANA de M. CAROLINA BURGOS, CUIT N° 27-34066235-6**, por la suma de \$ 13.975,00 (Pesos Trece Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 21 de Marzo de 2014

REF.: Expte. N° 8229-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 163/14 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 204/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 290/2014, solicitada por la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Proyector Lámpara y Ventilador destinados a la Casa Pyme;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2014, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron

invitaciones a 5 (cinco) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 20/03/14 a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 19;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° Llamado de la Presente Contratación correspondiente al Adquisición de Proyector Lámpara y Ventilador, destinados a la Dependencia solicitante.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 3° LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del 2° Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 21 de Marzo de 2014

REF.: Exptes. N° 23656-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1288/13 2° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 205/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 583/2013, mediante la cual la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, solicita la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 31.106,63 (Pesos Treinta y Un Mil Ciento Seis con 63/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 185 obra Resolución N° 112/14 de la Secretaría de Hacienda la cual, Declara Fracasado el Primer llamado a Contratación Directa por inconveniencia de precio de la única firma oferente e imposibilidad de cotejo de los insumos requeridos; y autoriza a la Dirección de Contrataciones a convocar un nuevo llamado bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 179 a 182;

Que habiéndose cursado invitaciones 5 (cinco) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Segundo Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 19/03/14 a horas 12:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 219;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Segundo Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS CON DESTINO A LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Tercer Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 21 de Marzo de 2014

REF.: Expte. Nº 61301-SG-2013.-
C. DIRECTA Nº 119/14.-
RESOLUCIÓN Nº 206/14

VISTO

La Nota de Pedido Nº 3194/2013, solicitada por la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Reproducción de 600 Compac Disc con estampado de frente y en calidad 320 kpbs correspondientes al Premio Final del Programa Canta Salta;

Que a fs. 19 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 20 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 23 y 23 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 23 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 8.100,00;

Que a fs. 24 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto Nº 318/04, el cual establece que: "... se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 24;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 24/02/14, a horas 10:30 se presentó la Firma **LEAN SOUND de JUAN LEANDRO HERRERA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 38 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma LEAN SOUND de JUAN LEANDRO HERRERA cumple con los requisitos solicitados;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 40 y 40 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial Nº 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.662 (2013), Decretos Nº 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Reproducción de 600 Compac Disc, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 3194/2013, con un presupuesto oficial de \$ 8.100,00 (Pesos Ocho Mil Cien con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **LEAN SOUND de JUAN LEANDRO HERRERA, CUIT Nº 20-37636529-9**, por la suma de \$ 8.100,00 (Pesos Ocho Mil Cien con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 25 de Marzo de 2014.-

RESOLUCION GENERAL Nº 011/2014.-

Visto la Resolución General Nº001/2002 y sus modificaciones de esta Dirección General de Rentas, mediante el cual se aprueba el Programa de Control de Obligaciones Municipales (PRO.C.O.M) y se incorpora a los contribuyentes y responsables de la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene; y

Considerando:

Que a la fecha existen contribuyentes de la Tasa de Inspección por Seguridad, Salubridad e Higiene (Ex tasa por el Ejercicio de Actividades Diversa) que revisten interés fiscal, por lo tanto deben estar incorporados a dicho régimen

Que ante esta circunstancia y de conformidad a lo normado por el artículo 18 del Código Tributario Municipal Ordenanza Nº6330/91 y sus modificatorias, Ordenanza Nº 13254 – texto ordenado del nombrado Código-;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-INCORPORAR a partir del 01/03/2014 al PROGRAMA DE CONTROL DE OBLIGACIONES MUNICIPALES (PRO.C.O.M), aprobado por Resolución General Nº 001/2002 de esta Dirección General, a los contribuyentes que se detallan en ANEXO 1.-

ARTICULO 2º.- TOME conocimiento DIRECCION DE OPERATIVA Y FISCALIZACION, con sus respectivas dependencias y notifiquese a la parte interesada.-

ARTICULO 3º.- PUBLIQUESE en el Boletín Municipal y archívese.-

CALERMO

VER ANEXO

SALTA, 07 MARZO 2014

RESOLUCIÓN Nº 0040

REFERENCIA: Expedientes Nºs. 080.697-SV-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ALEJANDRA ELIZABETH LÓPEZ TAPIA**, DNI. Nº 33.090.391, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), para desempeñarse como auxiliar administrativa en la

Dirección de Servicios de la Dirección General Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Decreto N° 0470/11 – prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14;

QUE de fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del título de *Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo*, con su respectivo Analítico, expedido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 0556/11, modificatorio del Decreto N° 1350/09, es preciso señalar que los títulos universitarios y terciarios *solo se bonifican al personal de planta permanente*;

QUE mediante Resolución N° 0470/12 de la Dirección General de Personal se dispone la liquidación y pago de la bonificación por título secundario para la agente **López Tapia**;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 5078/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a la bonificación por título terciario solicitado por la nombrada agente, en virtud de las razones expuestas precedentemente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. ALEJANDRA ELIZABETH LÓPEZ TAPIA**, DNI. N° 33.090.391, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, Dirección de Servicios de la Dirección General Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en cuanto a que se le abone la bonificación por Título Terciario, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 07 MARZO 2014

RESOLUCIÓN N° 0041

REFERENCIA: Expediente N° 083.413-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ESTER CRISTINA CONDORÍ**, DNI. N° 30.637.093, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0315/12 se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 03;

QUE el **13.12.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Título de *"Bachiller con Orientación en Actividades Prácticas"*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el **Artículo 5º del Decreto N° 1357/09** establece: *"Denomínese Agrupamiento Político (AP) a todos aquellos caracterizados por tareas de confiabilidad política, asesores profesionales y técnicos o apoyo personalizado del Funcionario que promovió su designación. Los agentes de Agrupamiento Político (AP) no configuran cargos de planta permanente y las personas designadas en ellos no tienen estabilidad, ni derecho a la carrera administrativa. Los Agrupamientos Políticos (AP) se asignarán por un cupo para Intendencia y por Secretaría."*;

QUE asimismo el **Artículo 11 del Decreto N° 1357/09** dispone: *"... que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Transición, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la antigüedad y la bonificación por título a partir del 01/01/2010..."*;

QUE del mismo modo el **Artículo 1º de la Ordenanza 10.098** enuncia: *"Los funcionarios y agentes cuyas funciones estén caracterizadas por tareas de máxima confiabilidad política y apoyo personalizado, integrarán el Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo Municipal."*;

QUE asimismo, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresa: *"Disponer que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirán sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Transición, solo a los fines remunerativos, con los mismo derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente..."*;

QUE a fs. 05 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5089/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. ESTER CRISTINA CONDORÍ**, DNI. N° 30.637.093, en cuanto a que se le abone la bonificación por título Secundario o Polimodal, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 04 MARZO 2014

RESOLUCIÓN N° 0042

REFERENCIA: Expediente N° 010.048-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ALEJANDRA BEATRIZ NASSIZ**, DNI. N° 13.785.270, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), designada como Responsable de la Unidad de Apoyo de Jefatura de Gabinete, según Decreto N° 0082/12 a partir del 10.01.13;

QUE de fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del título de *Profesora en Letras para la Enseñanza Media y Terciaria*, con su respectivo Analítico (fs. 08/09), expedido por la Universidad Nacional de Salta;

QUE en virtud de tal designación la agente **Nassiz** se encuentra comprendida dentro de las previsiones del Decreto N° 1357/09 y de la Ordenanza N° 10.098;

QUE en este sentido, el Decreto N° 1357/09 denomina Agrupamiento Política (AP) "...a todos aquellos caracterizados por tareas de confiabilidad política, asesores profesionales y técnicos o apoyo personalizados del Funcionario que promovió su designación. Los agentes de Agrupamiento Político **no configuran cargos de planta permanente** y las personas designadas en ellos no tienen estabilidad, ni derecho a la carrera administrativa";

QUE en concordancia, la Ordenanza N° 10.098 dispone en su Artículo 1° que: "Los funcionarios y agentes cuyas funciones estén caracterizadas por tareas de máxima confiabilidad política y apoyo personalizado, integrarán el Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo Municipal";

QUE el Artículo 3° reza: "Los cargos del personal perteneciente al agrupamiento político o Estamento de Apoyo **no configuran cargos de planta permanente...**" siendo que el Título Universitario **solo se bonifica al Personal de Planta Permanente**, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 556/11, modificatorio del Decreto N° 1350/09, como así también por el Decreto N° 0304/12 que modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, *normativa actualmente aplicable*;

QUE a fs. 24 obra Dictamen N° 5097/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y habiéndose cumplimentado los extremos legales, corresponde no hacer lugar a la bonificación por título universitario solicitado por la nombrada agente, en virtud de las razones expuestas precedentemente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. ALEJANDRA BEATRIZ NASSIZ**, DNI. N° 13.785.270, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, designada como Responsable de la Unidad de Apoyo de Jefatura de Gabinete, en cuanto a que se le abone la bonificación por Título Universitario, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 07 MARZO 2014

RESOLUCIÓN N° 0043

REFERENCIA: Expediente N° 017.567-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Ing°. Agrónoma Sra. MYRIAM NOEMÍ VISUARA de ARZELÁN**, DNI. N° 13.347.198, solicita se le asigne el nivel retributivo de la categoría 14 conforme lo dispone el Artículo 63 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Nivel 13, cumpliendo las funciones de Directora de Proyectos Ambientales de la Dirección General Política Ambiental y Participativa, dependiente de la Sub Secretaría de Política Ambiental Participativa de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decretos N°s. 1007/11 y 1009/11;

QUE en relación a lo solicitado en autos, el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 63 dice: "**El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación...**" indicando su inciso "d" bajo el título "Personal Profesional lo siguiente: "**Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1.-Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la administración municipal. 2.-Contar con una antigüedad superior a los 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta**";

QUE de fs. 07 a 11 obra informe del Jefe del Departamento Antecedentes del Personal expresando que la agente **Visuara Arzelán** cuenta con una antigüedad de veintiocho (28) años, nueve (9) meses y veinticuatro (24) días de servicios, a la fecha de dicho informe, por lo que resulta acreditado fehacientemente el requisito de antigüedad municipal;

QUE del historial y antecedentes laborales que se acompañan en autos se desprende que la nombrada profesional frecuentemente ha sido designada en cargos de Estructura Política hasta que mediante los Decretos N°s. 1007/11 y 1009/11 se la titulariza en el cargo de Directora, Tramo Superior, Nivel 13;

QUE sin embargo, no cumplimenta acabadamente la exigencia de haber desarrollado una carrera gradual. Ello surge de considerar que la carrera municipal está compuesta por diferentes niveles de retribución salarial, por cuatro (4) Tramos y cinco (5) Agrupamientos, en los que revistarán todos los empleados dependientes, de acuerdo con sus conocimientos, aptitudes, antigüedad y según las condiciones que se establecen;

QUE los Tramos son: Transición, Ejecución, Supervisión y Superior. De tal forma que, y como lo establece el punto 7 del Anexo del Decreto N° 1350/09, la carrera gradual o escalafonaria es el progreso del agente en los niveles de cada tramo que forman el agrupamiento en que revista, o en los que pueda revistar como consecuencia del cambio de agrupamiento, producido de acuerdo con las normas previstas;

QUE a fs. 12/13 obra Dictamen N° 4935/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y habiéndose cumplimentado los extremos legales, corresponde no hacer lugar a lo solicitado en autos por la agente **Visuara de Arzelán**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente Ingº. Agrónoma Sra. **MYRIAM NOEMÍ VISUARA de ARZELÁN**, DNI. N° 13.347.198, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Nivel 13, Directora de Proyectos Ambientales de la Dirección General Política Ambiental y Participativa, dependiente de la Sub Secretaría de Política Ambiental Participativa de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 07 MARZO 2014

RESOLUCIÓN N° 0044

REFERENCIA: Expediente N° 043.082-SV-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Director General de Coordinación de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita se aplique una sanción disciplinaria al agente Sr. **JUAN JOSÉ GIL**, DNI. N° 21.542.663, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de estas actuaciones el citado agente eleva a la Dirección General de Coordinación un descargo expresando las razones por la cual omitió consignar el número de dominio en el Acta de Comprobación N° 3-0151407, de fecha 15.06.12, y explica los motivos por los cuales demoró en entregar dicha Acta;

QUE a fs. 01 vta. el Director General de Coordinación informa que al no contar con el número de dominio del vehículo y ante la imposibilidad de imputar la infracción a persona alguna, sugiere la anulación del Acta de Comprobación y solicita se aplique al agente **Gil** la sanción disciplinaria que corresponda por la demora en comunicar tal novedad;

QUE a fs. 05 la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial considera que este hecho afecta el prestigio y el buen orden de la Secretaría, constituyendo una conducta negligente, por lo que amerita ser sancionado "a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de uso normal y cotidiano";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 15 establece el régimen disciplinario para el personal uniformado, "cuyas funciones específicas están destinadas a la prevención, preservación, control y sanción a los usuarios de la vía pública y que en la normativa del rol que les compete, en similitud de otras reparticiones de orden público, deben contar con un régimen disciplinario o especial; ...";

QUE en la Parte Especial, Título II –Régimen Disciplinario y Escalonario del Personal de la Dirección General de Tránsito – Artículo 57 del Decreto N° 0530/02- dispone que las faltas disciplinarias que cometa el personal uniformado, se clasifican en LEVES, GRAVES, y MUY GRAVES y son sancionadas de la siguiente forma: 1- Faltas Leves: con apercibimiento o suspensión de hasta CINCO (5) días; 2-

Faltas Graves: con suspensión de seis (6) a quince (15) días; faltas muy graves: con suspensión de dieciséis (16) a treinta (30) días, baja o exoneración.";

QUE el Artículo 61 de dicha normativa establece el plazo de prescripción de la acción por las faltas: 1. Faltas Leves: a los tres meses; 2. Faltas Graves: a los doce meses y 3. Faltas Muy Graves: a los veinticuatro meses;

QUE en este caso en particular, la conducta del agente **Gil** constituye una falta leve, de acuerdo a lo prescripto en el inciso 7 del Artículo 62 de este Reglamento que específicamente reza: "Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores";

QUE la falta del agente nombrado constituye una falta leve, habiéndose producido el hecho el 15.06.12 y en fecha 05.10.12 se solicita la aplicación de sanciones, por lo que claramente se encuentra excedido el término de tres (3) meses establecido para la prescripción;

QUE a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5010/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones, en razón de haberse operado la prescripción de la acción por faltas;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Director General de Coordinación de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en cuanto a que se aplique una sanción disciplinaria al agente Sr. **JUAN JOSÉ GIL**, DNI. N° 21.542.663, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 MARZO 2014

RESOLUCIÓN N° 0045

REFERENCIA: Expedientes N°s. 074.449-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **MARIO VICTORINO DÁBALO**, DNI. N° 26.701.989, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), para desempeñarse como auxiliar administrativo en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos

Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0121/11 – prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14;

QUE de fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del título de "Técnico Superior en Marketing", expedido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 0556/11, modificatorio del Decreto N° 1350/09, es preciso señalar que los títulos universitarios y terciarios solo se bonifican al personal de planta permanente;

QUE mediante Resolución N° 0019/12 de la Dirección General de Personal se dispone la liquidación y pago de la bonificación por título secundario para el agente **Dábalo**;

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 5060/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a la bonificación por título terciario solicitado por la nombrada agente, en virtud de las razones expuestas precedentemente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente contratado **Sr. MARIO VICTORINO DÁBALO**, DNI. N° 26.701.989, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a que se le abone la bonificación por Título Terciario, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 MARZO 2014

RESOLUCIÓN N° 0046

REFERENCIA: Expediente N° 002.913-SV-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. DÉBORA ALEXANDRA NARVÁEZ**, DNI. N° 32.455.220, a la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012), auxiliar administrativa, quien actualmente cumple funciones en la Sub Secretaría de Promoción de Empleo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, según surge del informe que rola a fs. 04;

QUE a fs. 06 la Sub Secretaria de Promoción de Empleo toma conocimiento de estas actuaciones y a fs. 17 informa que no tiene

objección alguna para que se proceda al traslado de la **Sra. Narváez** a la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 19 el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial da su conformidad a lo tramitado en estos actuados;

QUE a fs. 21 obra Memorandum N° 036/13 emitido por el Director General de Personal comunicando a la agente **Narváez** que pasará a prestar servicios en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, manteniendo su situación de revista, a partir de la fecha de su notificación, ocurrida el 29.07.13;

QUE a fs. 25/26 obra Dictamen N° 5075/14 de la Dirección General de Asesoría Legal expresando que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la nombrada agente manteniendo su situación de revista;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente **Sra. DÉBORA ALEXANDRA NARVÁEZ**, DNI. N° 32.455.220, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, auxiliar administrativa, de la Sub Secretaría de Promoción de Empleo, dependiente de la Secretaría de Gobierno a la **Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial**, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, manteniendo su situación de revista.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno, de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 27 de Febrero de 2014.-

RESOLUCION N° 312

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.-

REFERENCIA: Expte. 10502 – SV- 2013

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 a 04 se realiza mencionado pedido de Baja y Alta junto al Título del Automotor del Dominio HAX- 373, rola Certificado Libre de Deuda, Certificado de Regularización fiscal dominio HAX- 373.

QUE a fs. 05 a 10 rola copia certificada del Título del Automotor del Dominio MDZ - 488; copia certificada de cedula identificación, copia del Registro de la Propiedad del Automotor dominio MDZ- 488, copia de recibo de pago de póliza de seguro y constancia de cobertura de Seguros Rivadavia;

QUE a fs. 11/11 vta. rola informe de cambio de la Unidad de Transporte impropio al dominio HAX-373 y el alta del dominio MDZ – 488, Obra

informe de Pericia Mecánica de la baja del dominio HAX - 373 el cual "No presenta característica de Transporte Escolar";

QUE a fs. 12 obra certificado de verificación de unidad del Dominio MDZ-488, rola certificado del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales A fines de Salta;

QUE a fs. 14 obra Dictamen emitido por Transporte Público Impropio informando que se han cumplimentado con lo requerido para la Alta y Baja de Transportes Escolares;

QUE a fs. 16, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja del vehículo marca Citroen dominio HAX- 373 y la Alta del Rodado dominio MDZ- 488;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR LA BAJA a la unidad de Transporte Escolar con Dominio HAX - 373 correspondiente al vehículo marca CITROEN que se encuentra afectado a la Licencia N° 100 adjudicada a la Sra. Acevedo Noemí Esperanza; con domicilio: Ituzaingo N° 873 de esta Ciudad; de acuerdo a los expuestos e estos considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que en término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con dominio HAX-373 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar.-

ARTICULO 3º.- INCORPORAR al servicio de Unidad Marca: Citroen Jumper, Dominiop: MDZ – 488. Modelo: 2012, Chasis N° 935ZBXMFB2085304 y seguir usufrutuando de la Licencia N° 100 correspondiendo a la Sra. Acevedo Noemí Esperanza.-

ARTICULO 4º.- LA adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 100 Sra. Acevedo Noemí Esperanza deberá inscribir en la puerta del vehículo afectado la siguiente leyenda "**TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO**" **LICENCIA N° 100.-**

ARTICULO 5º.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributario correspondiente, previo a circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR POR Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente a la Sra. Acevedo Noemí Esperanza.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Caruso

Salta, 27 de Febrero de 2014.-

RESOLUCION N° 313

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 6813-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Cristina Astorga DNI 25.884.555, con domicilio en Manzana 28 La Silleta, Barrio El Dique Rosario de

Jerma, Salta y lo sea en beneficio de la menor PRISCILA LUJAN BUSTOS DNI N° 47.905.362,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a la menor Priscila Lujan Bustos, con vencimiento en fecha 30/08/2014.

QUE a fs. 03, 10, 11, 14 y 15 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 y 05 rolan copias certificadas de la Cédula de Identificación del Automotor del vehículo Dominio LMF-621 Marca RENAULT Modelo Master Año 2012 y Cédula de Identificación del Automotor del vehículo Dominio LJF-619 Marca DODGE Modelo JOURNEY SXT 2.4 Año 2012.

QUE a fs. 06 y 07 rolan copias certificadas de la Licencia de Conducir N° 25884555, con vencimiento el 25/06/2014, emitida por la Municipalidad de Campo Quijano, de la Sra. Cristina Isabel Astorga DNI N° 25.884.555 y Licencia de Conducir N° 18016555, con vencimiento el 24/02/2016, emitida por la Municipalidad de Campo Quijano, del Sr. Walter Gustavo Bustos DNI N° 18.016.555.

QUE a fs. 08 y 09 rolan copia certificadas de la Póliza de Seguro N° 818369, de la Empresa Sancor Seguros con vigencia hasta el 10/07/2014 del Automotor Dominio LMF-621 Marca RENAULT Modelo MASTER Año 2012 y Póliza de Seguro N° 006043913 de la Empresa RSA el Comercio Seguros del Automotor del vehículo Dominio LJF-619 Marca DODGE Modelo JOURNEY SXT 2.4 Año 2012.

QUE a fs. 12 rola copia certificada del Acta de Nacimiento de Priscila Lujan Bustos.

QUE a fs. 16 rola copia del Certificado Médico donde consta que la menor Priscila Lujan Bustos se atiende periódicamente en el consultorio del Dr. Antonio Salgado..

QUE a fs. 17 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **PRISCILA LUJAN BUSTOS DNI N° 47.905.362, con domicilio en Manzana 61 Casa 17 B° San Carlos, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación a los vehículos Dominio LMF-621, Marca RENAULT Modelo MASTER Año 2012 y del vehículo Dominio LJF-619 Marca DODGE Modelo JOURNEY SXT 2.4 Año 2012, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 28 de Febrero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 320

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 12654-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARNALDO OSCAR GUTIERREZ**, D.N.I N° 20.798.675, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4477/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 18 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 59089/95 de fecha 10/02/14 en la cual se dicto auto de sobreseimiento por prescripción de acción penal, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa N° 19704/10, se encuentra en trámite sin resolución a la fecha, no registrando medida de inhabilitación

para conducir vehículos, causa COR N° 98216/11 (Originario de Juzgado Correccional y de Gtias. 5°), causa COR N° 98514/11 (Originario de Juzgado Correccional y de Gtias. 5°), causa COR N° 101044/11, causa COR N° 10177/11 (Originario de Juzgado Correccional y de Gtias. 5°), causa COR N° 105736/12 11 (Originario de Juzgado Correccional y de Gtias. 4°), causa COR 99139/11, las mismas se encuentran en trámite, sin resolución no teniendo inhabilitación para conducir cualquier clase de vehículos, Sumario Penal N° 1223/99, originario de Sub. Cria. Asunción, se agilizaran los trámites para un preferente resolución.

QUE a fs. 10 y 11 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 12 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Arnaldo Oscar Gutiérrez quien se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs.13 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 20798675 en clase E.1, D.2 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 22/02/2014.

QUE a fs. 14 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 20.798.675 del Sr. Arnaldo Oscar Gutiérrez.

QUE a fs. 15 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 19 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE a fs. 20 rola dictamen emitido por Subsecretaria de Transito, mediante la cual solicita estudio psicofísico exhaustivo ampliado, por profesional médico habilitado por Agencia Nacional de Seguridad Vial, respecto de idoneidad para conducir vehículos de transporte de pasajeros.

QUE a fs. 21, 22 ,23 y 24 rolan certificados médicos de examen de Audiometría Kamplex AC 30, examen psicopatológico, con **resultados apto**, sin antecedentes de enfermedades, sin limitaciones físicas, no alérgico, sin anteojos, con diagnostico de ser **apto para conducir vehículos de transporte de pasajeros**.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2, E.1 y A.2.1", al Sr. **ARNALDO OSCAR GUTIERREZ**, D.N.I N° 20.798.675, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 05 de Marzo de 2014.-

RESOLUCION N° 332

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 86595-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. ALBERTO JOSE TORRES, DNI N°

8.443.950, con domicilio en Manzana 54 B Casa 10 Barrio Los Ceibos, Salta Capital,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901, con vencimiento en fecha 19/07/2016.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 8.443.950.

QUE a fs. 04 rola certificado de Residencia y Convivencia del peticionante.

QUE a fs. 05 y 06 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio KYO 227 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.6 4X2 XL PLUS y Cedula de identificación para autorizado a conducir a favor del Sr. Alberto José Torres.

QUE a fs. 07 rola copia acta de nacimiento del peticionante.

QUE a fs. 09 y 12 rolan copias certificadas de la RTO, Revisión Técnica Vehicular del Dominio KYO 227.

QUE a fs. 10 y 11 rolan copias certificadas de la Licencia de Conducir N° 8.443.950, con vigencia hasta el 03/01/2018 del Sr. Torres Alberto Torres y Licencia N° 12.817.576 de la Sra. Hermelinda Vázquez.

QUE a fs. 15 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 44312987 de la Empresa Rio Uruguay Seguros Cooperativa Limitada, con vigencia hasta el 11/06/2014.

QUE a fs. 16 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza Nº 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del **SR. ALBERTO JOSE TORRES, DNI Nº 8.443.950, con domicilio en Manzana 540 B Casa 10 Barrio Los Ceibos, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio KYO-227 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.6 L 4X2 XL PLUS**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 06 de Marzo de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 333

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 13689-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JORGE GUILLERMO ESPINOSA**, D.N.I Nº 18.019.666, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1 y D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 5137/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa Nº exp-20861/5 (Sumario Nº 1537/05 de U.O.P Nº 5, la cual se encuentra sobreesido.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores

Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada Nº 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad Nº 18.019.666 del Sr. Jorge Guillermo Espinosa.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Jorge Guillermo Espinosa quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir Nº 18019666 en clase E.1 y D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 28/02/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " E.1 y D.2", al Sr. **JORGE GUILLERMO ESPINOSA**, D.N.I Nº 18.019.666, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando, debiéndose en forma previa realizar la verificación de

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **GUSTAVO JAVIER LIENDRO**, D.N.I N° 32.365.129 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 06 de Marzo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 335**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 13047-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JULIO RODRIGO GUAYMAS**, D.N.I N° 28.887.773, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.329/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 79571/01 (S.P N° 2071/01-Comisaría N°8) y en caso de encontrarse la misma radicada por ante ese tribunal se agilicen los trámites para una preferente resolución (prescripción), no encontrándose inhibido para conducir, causa COR 90793/10 (originario de J.C y Gtías 2), en la cual no registra inhabilitación y/o restricción para conducir.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 28.887.773 del Sr. Julio Rodrigo Guaymas.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Julio Rodrigo Guaymas quién se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 28887773 en clase D.2.3 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 20/01/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.3", al Sr. **JULIO RODRIGO GUAYMAS**, D.N.I N° 28.887.773, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los

considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 06 de Marzo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 336

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 9419-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JUAN CARLOS GUERRA**, D.N.I N° 32.630.257, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3248/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 06 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 32.630.257 del Sr. Juan Carlos Guerra.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Juan Carlos Guerra quién se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs.08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 32630257 en clase D.1 y A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 02/02/2014.

QUE a fs. 11 y 12 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta EXP N° 8014/7, Adjuntadas N° 8020/7 (S.P.C N° 874/7, caratulado "Exhorte presentado por el Dr. Oldemar Antonio Villa, Juez de Primera Instancia de Instrucción y del menor N° 1, de la provincia de Sta. Cruz, seguida en contra de Guerra, Juan Carlos", en el cual se encuentran adjuntadas las actuaciones complementarias N° 8020/7 (S.P. C. N° 874/7), Sumario Penal N° 91/13, a la fecha sin resolución de situación procesal, no registrando medida de inhabilitación.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1 y A.2.1", al Sr. **JUAN CARLOS SANCHEZ**, D.N.I N° 32.630.257, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de

Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 06 de Marzo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 337

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 12184-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VICTOR HUGO FIGUEROA**, D.N.I N° 22.253.148, requiere original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2329/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04,15 y 16 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 76166/3 S.P N° 6406/02 de fecha 10/11/10 se dictó auto de sobreseimiento por prescripción de acción penal, causa EXT-1897/14 S.P 348/02 UOP 5° ORIG J.I.S 4°, la cual se encuentra en trámite de prescripción, no pesando sobre el imputado medida alguna que lo inhabilite o restrinja para conducir, Sumario Penal N° 6870/99 la cual se encuentra con resolución de sobreseimiento, no registrando inhabilitación o restricción vigente a la fecha, Causa n° de fecha 10/02/14 en la cual se dicto auto de sobreseimiento por prescripción de acción penal.

QUE a fs. 06, 07 y 08 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 22253148 en clase, D.2.3, E.1 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 12/11/2013.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Víctor Hugo Figueroa quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

QUE a fs. 11 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 22.253.148 del Sr. Víctor Hugo Figueroa.

QUE a fs. 12 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.2.2", al Sr. **VICTOR HUGO FIGUEROA**, D.N.I N° 22.253.148, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 06 de Marzo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 338

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13638-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HECTOR HUGO VIDES**, D.N.I N° 23.319.334, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1 y D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4581/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° EXT-56080/98 (S.P 360/98 UOP COM 07 RAD.ORIG J.I.S 4° NOM), se encuentra en trámite de prescripción, no pesando sobre el imputado medida que lo inhabilite o restrinja para conducir.

QUE a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 06 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 23.319.334 del Sr. Héctor Hugo Vides.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Héctor Hugo Vides quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

QUE a fs.08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 23319334 en clase E.1 y D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 02/03/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " E.1 y D.2", al Sr. **HECTOR HUGO VIDES**, D.N.I N° 23.319.334, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

*****_

Salta, 06 de Marzo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 339

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13602-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAURO DANIEL PIORNO GARCIA**, D.N.I N° 25.602.597, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5201/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 09 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 06 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 25.602.597 del Sr. Mauro Daniel Piorno García.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Mauro Daniel Piorno García, quién se desempeña como chofer de Taxi- Remis

QUE a fs.08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 25602597 en clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 28/01/2014.

QUE a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR -106365/12, la cual se encuentra en trámite sin resolución, no obrando en contra del imputado ninguna inhabilitación para conducir vehículos automotores.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2", al Sr. **MAURO DANIEL PIORNO GARCIA**, D.N.I N° 25.602.597, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 06 de Marzo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 340

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13626-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GINES FERNANDO RODRIGUEZ**, D.N.I N° 29.127.096, requiere renovación con ampliación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.1, A.2.2 y D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4330/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta EXP N° 74777/9, se encuentra en trámite sin resolución, no registra inhabilitación o restricción alguna en su contra, causa COR N° 8588/6- 2529/5 de fecha 29/07/2010, la cual se encuentra en prescripta.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 29.127.096 del Sr. Ginés Fernando Rodríguez.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Ginés Fernando Rodríguez quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero, Taxi y Remis.

QUE a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 29127096 en clase D.1 y A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 05/03/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación con ampliación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " E.1, D.1, A.2.2 y D.2", al Sr. **GINES FERNANDO RODRIGUEZ**, D.N.I N° 29.127.096, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 06 de Marzo de 2014.-

RESOLUCION N° 341
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: C° 82 -EXPTE. N° 11485-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. SARA MONTES, DNI N° 1.553.736, con domicilio en Agustin Magaldi N° 483, B° Santa Cecilia, Salta Capital ,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901, con vencimiento en fecha 22/09/2014.

QUE a fs. 03 y 06 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad N° 1.553.736 de la Sra. Sara Montes y constancia de solicitud de tramite para el DNI.

QUE a fs. 04 y vta. rolan copias certificadas de la RTO, Revisión Técnica Vehicular del Dominio XFK-714.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio XFK-714 Marca Renault Modelo Renault 12 Sedan 4 puertas Modelo 1975.

QUE a fs. 07 rolan copias certificadas de la Licencia de Conducir N° 1.553.736, con vigencia hasta el 17/02/2015 de la Sra. Sara Montes.

QUE a fs. 08 y 11 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 098826267 de la Empresa Escudo Seguros, con vigencia hasta el 19/04/2014.

QUE a fs. 09 rola original del Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Transito de la Sra. Sara Montes.

QUE a fs. 12 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la **SRA. SARA MONTES, DNI N° 1.553.736, con domicilio Agustin Magaldi N° 483 Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio XFK-714 Marca Renault Modelo Renault 12, Año 1975**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

*****_

SALTA, 06 de Marzo de 2014.-

RESOLUCION N° 342
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.-
REFERENCIA: Expte. 11102-SV-2013.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 y 03, se realiza el mencionado pedido de Baja adjunta Certificado Libre de Deuda, Certificado de Regularización Fiscal del Dominio CCM-549;

QUE a fs. 04/05/06/07/08/09/10 y 11, rola Certificado de Libre de Deuda, Cedula de Identificación del Automotor, Certificado de Cobertura de Seguro Rivadavia, Recibo de pago por la unidad a la empresa Plan Rombo, Certificado de Transporte Escolar Verificación de la Unidad, Certificado del Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales A fines de Salta, copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor, copia certificada del Título del Automotor, toda documentación perteneciente al Dominio LUA-674;

QUE a fs. 12, rola informe de Pericias Mecánicas del Alta de la unidad Marca Renault, Modelo Master, Año 2012 con Dominio LUA-674, y de la Baja del vehículo Marca Renault, Modelo Master, Año 2012 con

Dominio LUA-674, verificando que el mismo "No Presenta Característica de Transporte Escolar";

QUE a fs. 13, rola dictamen emitido por la Dirección de transporte Público Impropio informando que se han cumplimentado con lo requerido para la Baja y Alta de Transporte Escolar;

QUE a fs. 15, rola dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja del vehiculo marca Peugeot Boxer dominio DTL- 007 y la Alta del Rodado marca Renault Master dominio HSZ- 004;

QUE en virtud de lo expuesto el objeto del servicio escolar que deberá brindar el vehículo cuya Licencia se encuentra en análisis será el de trasladar a menores en edad escolar desde sus domicilios a las Escuelas, Colegios públicos, privados y/o viceversa o en actividades afines con sentido educacional;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR LA BAJA a la unidad de Transporte Escolar con Dominio CCM-549 correspondiente al vehículo marca Renault Trafic que se encuentra afectado a la licencia N° 049 adjudicada al Sr. Carlos Daniel Moya, con domicilio en B° Santa Ana I, Avda. 3 N° 289 de esta Ciudad de acuerdo a los expuestos en estos considerandos,

ARTICULO 2º.- DISPONER que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio CCM-549 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar .-

ARTICULO 3º.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca Renault, Modelo Master, Dominio LUA-674, año 2012 Motor G9UA650C252897, Chasis 93YADC1H6DJ390367, haciendo uso de la Licencia de Transporte Escolar N° 049 correspondiente al Sr. Moya Carlos Daniel.-

ARTICULO 4º.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 049 Sr. Carlos Daniel Moya, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO LICENCIA N° 049**".-

ARTICULO 5º.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio,

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Carlos Daniel Moya.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Caruso

SALTA, 06 de Marzo de 2014.-

RESOLUCION N° 343

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.-

REFERENCIA: Expte. 1801-SV-2013.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02/03 y 04, se realiza el mencionado pedido de Baja adjunta a Cedula de Identificación del Automotor con dominio DTL- 007, Certificado Libre de Deuda, Certificado de Regularización Fiscal;

QUE a fs. 05, rola informe de Pericias Mecánicas de la baja del Dominio DTL- 007, verificando que el mismo "No Presenta Característica de Transporte Escolar";

QUE a fs. 06/07/08/09/10 y 13, rola Certificado de Libre de Deuda del Dominio HSZ-044, Copia del Titulo del Automotor del Dominio HSZ-044, Copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor del Dominio HSZ-044, Constancia de Cobertura de Seguro Copan, Recibo de pago por Cobertura de Seguro, Certificado de Transporte Escolar Verificación de la Unidad dominio HSZ- 044, Certificado del Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales A fines de Salta, rola Informe de Alta de pericia mecánica al Dominio HSZ-044;

QUE a fs. 14, rola dictamen emitido por la Dirección de transporte Público Impropio informando que se han cumplimentado con lo requerido para la Baja y Alta de Transporte Escolar;

QUE a fs. 16, rola dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja del vehiculo marca Peugeot Boxer dominio DTL- 007 y la Alta del Rodado marca Renault Master dominio HSZ- 004;

QUE en virtud de lo expuesto el objeto del servicio escolar que deberá brindar el vehículo cuya Licencia se encuentra en análisis será el de trasladar a menores en edad escolar desde sus domicilios a las Escuelas, Colegios públicos, privados y/o viceversa o en actividades afines con sentido educacional;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR LA BAJA a la unidad de Transporte Escolar con Dominio DTL - 007 correspondiente al vehículo marca Peugeot Boxer que se encuentra afectado a la licencia N° 106 adjudicada a la Sra. Duran Julieta, con domicilio en B° Moscóni calle Pablo Aleman N° 3039 de esta Ciudad de acuerdo a los expuestos en estos considerandos.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio DTL-007 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar .-

ARTICULO 3º.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca Renault, Modelo Master, Dominio HSZ-044, año 2009 Motor G9UA724C042797, Chasis 93YADCUD59J110240, haciendo uso de la Licencia de Transporte Escolar N° 106 correspondiente a la Sra. Duran Julieta.-

ARTICULO 4º.- LA Adjudicataria de la Licencia de Transporte Escolar N° 106 Sra. Julieta Duran, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO LICENCIA N° 106**".-

ARTICULO 5º.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente a la Sra. Julieta Duran.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Caruso

SALTA, 06 de Marzo de 2014.-

RESOLUCION N° 344

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13706-SV-13.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Sr. González Mario Adrian solicita la baja de la Unidad Renault Modelo Trafic, Dominio BGL-927, Año 1997, correspondiente a la Licencia de Transporte Escolar N° 61 y el Cambio de la Unidad Citroën Modelo MASTER Dominio N° HAX-373 Año 2008 manteniendo la misma Licencia otorgada;

QUE a fs. 02 y 03, rola Certificado Libre Deuda emitida por la Dirección General de Rentas, Certificado de Regularización Fiscal, del Dominio BGL-927;

QUE a fs. 04 y 05, rola Verificación de Unidad Transporte Escolar, Certificado emitido por el Consejo de Profesional de Agrimensores, Ingenieros, y Profesionales Afines de Salta sobre el Dominio HAX-373;

QUE a fs. 6, rola Certificado de libre deuda del Dominio HAX-373;

QUE a fs. 09 y 10, rola Copia del Titulo del Automotor, Cedula de Identificación toda documentación perteneciente al Dominio HAX-373;

QUE a fs. 11/11 vta., y 12, copia del cuaderno de Habilitación donde se solicita la baja del Dominio BGL-927 y la alta sobre la unidad con Dominio HAX-373, informe producido por Verificación Pericias Mecánicas de la Dirección General de Tránsito "No Presenta Característica de Transporte Escolar";

QUE a fs. 13, obra de la Dirección de Transporte Público Impropio Informa que el Titular de la Licencia de Transporte Escolar N° 61 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza N° 12.221, Capítulo VIII, Artículo 195° Inciso a) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 15, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja del vehículo Marca Renault Modelo Trafic Dominio BGL-927 Año 1999 y el Alta del vehículo, Marca Citroën Modelo Master Dominio HAX-373 Año 2013, y seguir usufructuando la licencia N° 061 en el vehículo habilitado;

QUE en virtud de lo expuesto el objeto del servicio escolar que deberá brindar el vehículo cuya Licencia se encuentra en análisis será el de trasladar a menores en edad escolar desde sus domicilios a las Escuelas, Colegios públicos, privados y/o viceversa o en actividades afines con sentido educacional;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA al vehículo Marca Renault, Modelo Trafic, Dominio BGL-927 que tiene adjudicada la Licencia de Transporte Escolar N° 061 perteneciente al Sr. González Mario Adrian D.N.I.N° 26.898.505, con

Domicilio en Av. Armada Argentina Block 44 Dpto. 144 B° Ciudad del Milagro de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-DISPONER que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio BGL-927 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar.-

ARTICULO 3°.-INCORPORAR al servicio la Unidad Marca Citroën, Modelo Master Dominio HAX-373, Motor 1024851, Chasis 935ZBPMFB82022389, manteniendo la Licencia de Transporte Escolar N° 061 correspondiente al Sr. Gonzalez Mario Adrian.-

ARTICULO 4°.-EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 061 Sr. Gonzalez Mario Adrian, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO" LICENCIA N° 061".-

ARTICULO 5°.-DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio,

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. González Mario Adrian.-

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Caruso

SALTA, 06 de Marzo de 2014.-

RESOLUCION N° 345

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.-

REFERENCIA: Expte. N° 15099/98, 74771-SV-12 y 235226/09

VISTO la presentación realizada por el Sr. Paulino Nemesio Choque mediante la cual solicita la baja y el alta de la unidad afectada al Transporte Escolar con Licencia N° 23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 30, obra Resolución N° 011 de fecha 09 de Junio de 1998 emitida por la Secretaria de Gobierno, mediante la cual se Adjudica la Licencia de Transporte Escolar N° 23 a favor del Sr. Paulino Nemesio Choque, D.N.I.N° 8.162.900;

QUE a fs.38 a fs. 40, rolan Certificado Libre de Deuda, Certificado de Regularización Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaria de Hacienda, Verificación por parte Pericias Mecánicas perteneciente a la Secretaria de Transito y Seguridad Vial informa "Sin característica";

QUE a fs.41, la Dirección de Transporte Público Impropio, informa que el solicitante cumplió con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 12211 Capítulo VIII, Artículo 196° - punto 4, para proceder a la baja de la licencia N° 023;

QUE a fs. 43, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja y declarando vacante la licencia N° 023;

QUE a fs.45, rola el pedido del cambio de la unidad y usufructuando la Licencia N° 023;

QUE a fs. 46, rola copia del Certificado de Libre Deuda del dominio DJF-740;

QUE a fs. 47 a fs. 50, rola copia de la Cedula de Identificación, copia del Título Automotor, Constancia de Póliza de Seguro emitida por la empresa PARANA SEGUROS, Recibo de pago por la Póliza de Seguro, toda documentación perteneciente al dominio HXD-473;

QUE a fs. 51 y fs. 52, rola informe de Pericias Mecánicas que el vehículo con dominio DJF-740 "Si presenta característica de Transporte Escolar" porque el mismo pasara a prestar servicio siendo afectado para usufructuar la Licencia N° 032;

QUE a fs. 53 y fs. 54, rola dictamen emitido por la Dirección de transporte Público Impropio informando que se han cumplimentado con lo requerido para la Baja y Alta de Transporte Escolar;

QUE a fs. 56, rola dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja del vehículo Marca Renault, Modelo Trafic, Dominio SDY-131, Año 1994 y la Alta del Rodado Marca Renault, Modelo Master, Dominio HXD-473, Año 2008;

QUE en virtud de lo expuesto el objeto del servicio escolar que deberá brindar el vehículo cuya Licencia se encuentra en análisis será el de trasladar a menores en edad escolar desde sus domicilios a las Escuelas, Colegios públicos, privados y/o viceversa o en actividades afines con sentido educacional;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la unidad de Transporte Escolar con Dominio SDY-131 correspondiente al vehículo marca FORD TRANSIT que se encuentra afectado a la licencia N° 023 adjudicada al Sr. Paulino Nemesio Choque, con domicilio en B° 25 de Mayo Pasaje La Caldera N° 853 de esta Ciudad de acuerdo a los expuestos en estos considerandos.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio SDY-131 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar.-

ARTICULO 3°.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca Renault, Modelo Master, Dominio HXD-473, Año 2008, Motor G9UA724C042249, Chasis 93YADCUD59J110424, haciendo uso de la Licencia de Transporte Escolar N° 023 correspondiente al Sr. Paulino Nemesio Choque.-

ARTICULO 4°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 023 Sr. Paulino Nemesio Choque, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO LICENCIA N° 023".-

ARTICULO 5°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio,

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Paulino Nemesio Choque -

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Caruso

SALTA, 06 de Marzo de 2014.-

RESOLUCION N° 347

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expte. N° 33.857-SV-12.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra informe de Encargado de Depósito el Sr. Pantoja Francisco Samuel.

QUE a fs. 02 rola Inventario de Motocicletas confeccionado al citado rodado.

QUE a fs. 04 obra Dictamen emitido por la Dirección Gral. De Asuntos Legales y Jurídicos se sugiere se ordene Información Sumaria.

QUE a fs. 07 rola informe orden de Salida N° 7083, haciendo notar inventario de la motocicleta N° 13.

QUE a fs. 08/09 rola copia del Libro de Novedades N° 110 donde figura el egreso de la motocicleta.

QUE conforme surge del informe se encontrarían faltante en la motocicleta que ingreso al Depósito Artiga, por ello surge la necesidad de determinar posibles responsables de este hecho Lesivo en tal sentido encuadrado dentro del **Decreto 530**, conforme lo establecido en el **Decreto 842 Art. N° 19** procediendo abrir información sumaria.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Caruso

Salta, 07 de Marzo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 348

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 14134-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARIEL ALFREDO CALAPEÑA** D.N.I N° 26.988.434, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y E.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5316/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06, 07 y 08 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta S.P N° 8730/02, U.O.P Cria 1° Orig. J.I.S 3, la que a la fecha se encuentra en trámite de prescripción, no obrando

sobre el imputado impedimento alguno para la conducción de vehículos automotores, causa COR Nº 114319/13 (Originario del Juzgado Correccional y de Gtias. Nº 3 bajo Expte. COR Nº 24878/09, la cual a la fecha 05/10/11 se resolvió sobreseer, no encontrándose inhabilitado para conducir vehículos automotores, EXP Nº 17738/10, se encuentra en trámite sin resolución a la fecha, no existiendo en la misma restricción alguna.

QUE a fs. 09 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada Nº 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 10 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad Nº 26.988.434 del Sr. Omar Ariel Alfredo Calapeña.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Ariel Alfredo Calapeña quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero, remis, taxi, camión.

QUE a fs.12 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir Nº 26988434 en clase D.2 .3, E.1 y E.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 09/12/2013.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2, E.1 y E.2", al Sr. **ARIEL ALFREDO CALAPEÑA**, D.N.I Nº 26.988.434, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

*****_

Salta, 07 de Marzo de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 349

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 10732-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HECTOR RUBEN DIAZ**, D.N.I Nº 20.194.574, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 2004/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa EXP- Nº 58516/89, S.P 04/89 UOP. 4º ORIG. J.I.S 1º NOM, se encuentra en trámite de prescripción, no pesando sobre el imputado medida que lo inhabilite o restrinja para conducir.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. José María Rodríguez quién se desempeña como chofer independiente.

QUE a fs. 09 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 20.194.574 del Sr. Héctor Rubén Díaz y copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 20194574 en clase D.2.3, E.1 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 13/11/2014.

QUE a fs. 12 rola nota compromiso del Sr. Héctor Rubén Díaz, mediante la cual en el plazo de 90 días se compromete a presentar constancia de causa s/n de fecha 07/06/1985 s/ hurtos reiterados, Disp. J.I.C.M Tartagal.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.3", al Sr. **HECTOR RUBEN**

DIAZ, D.N.I N° 20.194.574, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de Tres (3) meses, deberá presentar el certificado actualizado de causa s/n de fecha 07/06/1985 s/ hurtos reiterados, Disp. J.I.C.M Tartagal.

BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 07 de Marzo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 350
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 14461-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RUBEN ORLANDO AVALOS**, D.N.I N° 11.277.939, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.3, E.1 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4273/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs.03 y 04 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR-24127/8, la cual se encuentra en trámite, no registrando inhabilitación para conducir vehículos automotor en la causa de referencia al día de la fecha, causa penal N° 35770/92 y causa N° 110510/09 (original sumario penal N° 533/09 de U.O.P N° 8), las cuales a la fecha se encuentran en instrucción, no habiéndose decretado ninguna medida de inhabilitación para conducir vehículos en las mismas

QUE a fs. 05, 06 y 07 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa N° 938/07.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Rubén Orlando Dávalos quién se desempeña como personal dependiente de Secretaria de Transito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 09 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad Nº 11.277.939 del Sr. Rubén Orlando Dávalos.

QUE a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir Nº 11277939 en clase E.1, D.2, A.2.1" otorgada al peticionante con vencimiento el 05/03/2014.

QUE a fs. 12 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada Nº 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs.14 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir Nº 17309343 en clase E.1 y D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 30/01/2014.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniendo en cuenta los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.3, E.1 y A.2.1", al Sr. **RUBÉN ORLANDO AVALOS**, D.N.I Nº 11.277.939, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 07 de Marzo de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 351

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 13651-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MILAGRO NESTOR RAMIREZ** D.N.I Nº 11.081.441, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.2.1 y D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 27586/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 12 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa Nº 41475/71, la cual se encuentra en trámite de resolución, no registrando medida de inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada Nº 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 11.081.441 del Sr. Milagro Néstor Ramírez.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Milagro Néstor Ramírez quién se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 11081441 en clase D.2 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 18/03/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " A.2.1 y D.1", al Sr. **MILAGRO NESTOR RAMIREZ**, D.N.I N° 11.081.441 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 07 de Marzo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 352

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13879-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CESAR ALBERTO VARGAS**, D.N.I N° 26.820.823, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5008/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04, 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa N° COR – 88548/10 acumulada a causa COR N° 88548/10, la cual se encuentra en trámite, no registrando inhabilitación para conducir vehículo automotor en la causa de referencia al día de la fecha.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 26.820.823 del Sr. César Alberto Vargas.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. César Alberto Vargas quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 26820823 en clase D.2 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 15/03/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2 y A.2.1", al Sr. **CESAR ALBERTO VARGAS**, D.N.I N° 26.820.823, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 07 de Marzo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 353

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13720-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUSTAVO ERNESTO MONTILLA GODOY**, D.N.I N° 24.875.819, requiere renovación con ampliación de clase de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1875/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13,14, 15 y 16 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, Expte. M- 118/00- Expte. M-62/02 de fecha 26/11/2002, mediante la cual se resolvió conceder la libertad condicional solicitada y que hasta fecha 27/01/2004 es de cumplimiento de la condena impuesta, causa penal N° 111940/09, la cual a la fecha se encuentra en trámite sin resolución, no habiéndose decretado medida de inhabilitación para conducir vehículos en la presente, causa N° 15.690/09 de Inst. Formal 8va Nom. N° 113.994/10 de Inst. Formal 1º Nom, Sumario Penal N° 953/09 de Cría. Sec. 3ra), la cual se encuentra en trámite con pruebas ofrecidas y en estado de fijar fecha de debate oral, no estando inhibido para el manejo de vehículos.

QUE a fs. 17 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 18 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 24.875.819 del Sr. Gustavo Ernesto Montilla Godoy .

QUE a fs. 19 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Gustavo Ernesto Montilla Godoy quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero, taxi y remis.

QUE a fs.20 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 24875819 en clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 10/05/2018.

QUE a fs. 22 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 23 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de clase de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1", al Sr. **GUSTAVO ERNESTO MONTILLA GODOY**, D.N.I N° 24.875.819, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

*****_

Salta, 07 de Marzo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 354

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13942-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HECTOR RUBEN FARFAN**, D.N.I N° 17.308.952, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5352/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 39162/89, la cual se encuentra en trámite de prescripción y no registra inhabilitación o restricción alguna vigente a la fecha, causa COR- 95260/10 la cual se encuentra en trámite y no registra inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 17.308.952 del Sr. Héctor Rubén Farfán.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Héctor Rubén Farfán quién se desempeña como chofer de remis.

QUE a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 17308952 en clase D.1 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 02/03/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1 y A.2.1", al Sr. **HECTOR RUBEN FARFAN**, D.N.I N° 17.308.952, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 07 de Marzo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 355

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 12958-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MANUEL JAIME**, D.N.I N° 10.494.512, requiere renovación con ampliación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.3 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1765/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 10.494.512 del Sr. Manuel Jaime.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Manuel Jaime quién se desempeña como chofer de Ambulancia.

QUE a fs. 09 rola constancia emitida por Dirección de Emergencias SAMEC, mediante la cual el Sr. Manuel Jaime, D.N.I N° 10.494.512 desempeña funciones como chofer paramédico de planta permanente.

QUE a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 10494512 en clase E.1, D.2 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 27/02/2014.

QUE a fs. 16,17, 18 y 19 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta EXP-56671/94 (a complementaria Expte. 56671/94) Sumario Penal N° 2037/94 originario de la Comisaría 2° la cual se encuentra en trámite al día de la fecha, no registrando medida de inhabilitación alguna vigente a la fecha para la conducción de vehículos automotores, EXT-21883/87, Sumarios N° 289/87 y N° 319/87 de U.O.P N° 7 se encuentra sobreesido, EXP N° 2787/95, no registra inhabilitación y/o restricción alguna, encontrándose la causa en trámite.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los

antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " E.1, D.3 y A.2.1", al Sr. **MANUEL JAIME**, D.N.I N° 10.494.512, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 07 de Marzo de 2014.-

RESOLUCION N° 356

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. N° 4014-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Roberto Ricardo Enrique Fuentes D.N.I. N° 25.885.938, con domicilio en calle Gato y Mancha S/N° B° A. de Ingenieros , Salta Capital y lo sea en beneficio de su hija Sol Lucia Fuentes Russo DNI N° 45.774.251,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y vta. rola copia certificada del Acta de Nacimiento de Sol Lucia Fuentes Russo.

QUE a fs. 03 y 05 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901), con vencimiento en fecha 11/07/2016.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la Licencia de conducir N° 25.885938, con vigencia hasta el 21/02/2016, correspondiente al Sr. Roberto Ricardo Enrique Fuentes.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor del Dominio MMW-281, Marca CITROEN , Modelo Berlingo Multispace 1.6.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 41977553 de la Empresa La Segunda Seguros Generales, con vigencia hasta el 10/04/2014.

QUE a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo

grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza Nº 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **SOL LUCIA FUENTES RUSSO DNI 45.774.251, con domicilio en calle Luis Patrón Costas Nº 59, casa 3, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo **Dominio MMW-281, Marca Citroen, Modelo Berlingo Multispace 1.6**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

SALTA, 07 de Marzo de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 357

REF: Cº 82 -EXPTE 11.048-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir en la categoría B.1, efectuada por los Sres. Silvia Eugenia del Castillo D.N.I. Nº 23.079.589 y, Roberto Fernando Quinteros D.N.I. Nº 22.637.992, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo José Ignacio Quinteros del Castillo D.N.I. Nº 39.781.609, nacido el 27/07/1996 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rolan autorizaron para conducir certificada por ante Escribano Público con foja de actuación especial para certificación de firmas.

QUE a fs. 04 a 07 rolan copias simples de: Certificado emitido por la Dirección de Ecuación Vial donde consta que el menor José I. Quinteros del Castillo, aprobó el curso de educación y seguridad vial; Documento Nacional de Identidad perteneciente a Silvia Eugenia del Castillo; Roberto Fernando Quinteros; José I. Quinteros del Castillo; Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al dominio LPA-963.

QUE a fs. 08 a 13 rolan copias simples de: Título del Automotor perteneciente al dominio LHM-681; credencial de Caruso Seguros y

recibo de pago; credencial de seguros San Cristóbal perteneciente al dominio LHM-681 y constancia de pago, ambas vigentes.

QUE a fs. 15 y 16 rolan copias simples de Cedula de Identificación del Automotor dominio LHM-681 y Credencial de Identificación de la Sra. Castillo.

QUE a fs. 17 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial donde se aconseja otorgar la Licencia en la Categoría B.1.

QUE a fs. 18 rola Informe Técnico emitido por la Sub-Secretaría de Transito y Seguridad Vial, donde se comparte el dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales, toda vez que se da cumplimiento con lo normado por la Ley 24.449 y su Dec. Reglamentario 779/95 en su art. 11.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley Nº 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios Nº 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 14.395/12 que adhiere al art. 17 de la Ley Nacional; Ordenanza Nº 13.538, y su texto ordenado Ordenanza Nº 13589.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 de la normativa nacional indicada supra y Dec. Reg., es que la misma dispone: art. 11 EDADES MINIMAS PARA CONDUCIR. Para conducir vehículos en la vía pública se debe tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) veintiún años para la clase de licencias C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases. c) Dieciséis años para ciclomotores, en tanto no lleven pasajeros. d) Doce años para circular por la calzada con rodados propulsados por su conductor.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum Nº 14145 se debe emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir categoría B.1, al Sr. JOSÉ IGNACIO QUINTEROS DEL CASTILLO - D.N.I. Nº 39.781.609, a fin de autorizárselo a conducir los dominios LHM-681 – marca Chevrolet Classic y LPA-963 - marca Volkswagen Fox, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N º 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 4º: REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

Caruso

Salta, 10 de Marzo de 2014.-

RESOLUCION Nº 358

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: Cº 82 -EXPTE Nº 13725-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. Verónica Simesen de Bielke D.N.I. N° 25.571.187, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad, NICOLE BENITO AUSEJO DNI N° 40.148.981 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por los progenitores del menor, en su carácter de representantes legales quienes asumen todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Leonor Susana Salas (Reg. 33).

QUE a fs. 04 rola copia simple del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 05 rola copia de la Licencia Nacional de Conducir de la Sra. Karina Verónica Simesen de Bielke.

QUE a fs. 06 y 07 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 08 y 10 rolan copias de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio MKJ-120 y Cedula de Identificación del Automotor del Dominio ILU-502.

QUE a fs. 09 y 13 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 141923 de la Empresa San Cristóbal Seguros del Dominio MKJ-120 y Póliza de Seguro N° 002932520 del Dominio ILU-502 de la Empresa RSA El Comercio Seguros.

QUE a fs. 11 rola copia simple de la Certificación de Revisión Técnica RTO del Dominio ILU-502.

QUE a fs. 15 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Dicsiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales.,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **NICOLE BENITO AUSEJO DNI N° 40.148.981** y lo sea en relación a los vehículos **Dominios MKJ-120 Marca Peugeot 207**

compact alluere 1.4 y Dominio ILU-502 Marca Volkswagen Modelo Bora TDI, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 10 de Marzo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 359**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 13.747 -. SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PEMA MANUEL ALEJANDRO** DNI N° 22.631.573, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4.411/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 10 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 04 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 107791/12 se encuentra en Tramite en este Tribunal y sin medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Pema Manuel Alejandro **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Pema Manuel Alejandro, se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 22631573, en clase D.2.4, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 04/03/2014.

QUE a fs. 11 rola Solicitud del Dr. Bravo Marcos a la Dirección de Educación Vial, se efectuó el Teórico Practico al Sr. Pema.

QUE a fs. 12 rola Informe de la directora de Educación Vial donde indica Examen Aprobado por el Titular.-

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2", al Sr. **PEMA MANUEL ALEJANDRO**, DNI N° 22.631.573, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

*****_

Salta, 10 de Marzo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 360

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 15.143- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PAREDES JUAN RAMON** DNI N° 24.397.687, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.3, D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5981/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 71.637/99 S.P. N° 527/99, donde consta se encuentra en Tramite al día de la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Paredes Juan Ramón **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 y 08 rola copia simple de Partida de Nacimiento del Sr. Paredes y constancia de Trámite de DNI.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Paredes Juan Ramón que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs.10 rola Licencia Nacional de conducir N° 24397687 en clases E.1, D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 12/03/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.3, D.2, E.1", al Sr. **PAREDES JUAN RAMON**, DNI N° 24.397.687, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

*****_

Salta, 10 de Marzo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 361

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 14.714- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALARCON VICTOR ENRIQUE** DNI N° 13.845.286, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5515/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa Penal N° 77801/98 se encuentra en Tramite sin Resolución y sin medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 13.845.286).

QUE a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Alarcón Víctor Enrique que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs.09 rola Licencia Nacional de conducir N° 13845286 en clases D.1, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 08/02/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos

que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.3", al Sr. **ALARCON VICTOR ENRIQUE**, DNI N° 13.845.286, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 12 de Marzo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 362

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 12806-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALEJANDRO LOPEZ**, D.N.I N° 25.140.889, requiere renovación con ampliación de clase de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4622/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 90671/10, la misma se encuentra en trámite sin resolución a la fecha no encontrándose inhabilitado para conducir cualquier clase de vehículos.

QUE a fs. 04, 05 y 06 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 25.140.889 del Sr. Alejandro López.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Alejandro López, quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajero.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 25140889 en clase B.1 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 09/10/2015.

QUE a fs. 10 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por Dirección Gral. De Asuntos Legales y Jurídicos mediante la cual se solicita se efectuó el correspondiente examen teórico – práctico al requirente, posteriormente se informe si el mismo es idóneo para conducir vehículo de transporte público de pasajero.

QUE fs. 13 rola informe emitido por Dirección de Educación Vial, por la cual el Sr. Alejandro López, realizo examen teórico con resultado muy bueno y concurrió al depósito Artigas para practica de manejo, demostrando buena destreza conductiva con vehículo, dominio DEL-060 (Ómnibus) de acuerdo a clase de Licencia de Conducir solicitada.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación con ampliación de clase de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2, E.1 y A.3", al Sr. **ALEJANDRO LOPEZ**, D.N.I N° 25.140.889, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 12 de Marzo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 363

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 15071-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ORLANDO BARRIONUEVO** D.N.I N° 21.663.559, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 988/14 emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° EXP- 64305/90, S.P N° 605/90 la cual se encuentra en trámite, no pesando sobre el imputado medida alguna que lo inhabilite o restrinja para conducir.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 21.663.559 del Sr. Orlando Barrionuevo.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Orlando Barrionuevo, quién se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 21.663.559 en clase, D.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 09/01/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1", al Sr. **ORLANDO BARRIONUEVO**, D.N.I Nº 21.663.559, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 12 de Marzo de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 364

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 12815-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CRISTIAN ANDRES GALLEGOS**, D.N.I Nº 24.799.087, requiere original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 3839/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad Nº 24.799.087 del Sr. Cristian Andrés Gallegos.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Cristian Andrés Gallegos quién se desempeña como Trabajador independiente, con aspiraciones para manejo de remis.

QUE a fs.07 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir Nº 24799087 en clase A, otorgada al peticionante con vencimiento el 16/04/2003.

QUE a fs. 08 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada Nº 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 11 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta Sumario Penal Nº 78/00 de fecha 25/05/00, la misma se encuentra en etapa sumarial, no existiendo impedimentos legales para el otorgamiento de licencia de conducir del requirente.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitidos por Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos mediante el cual solicita estudios psicológicos ampliados a fines de merituar los antecedentes de fs. 02 de autos donde registra antecedente penal s/infracción a la ley 23.737 de estupefacientes.

QUE fs. 15 rola Certificado Médico otorgado por consultorio médico C.E.P de fecha 10/03/2014 otorgada al peticionante, por medio de la cual que no se hallaron indicadores psicopatológicos al momento del examen, considerándolo apto para conducir vehículos, una vez realizado estudio psicológico ampliado.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.3", al Sr. **CRISTIAN ANDRES GALLEGOS**, D.N.I N° 24.799.087, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 12 de Marzo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 365

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 14925-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RUBEN CACHAMBI**, D.N.I N° 31.948.203, requiere original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.2.2, A.2.1 y D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3281/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 y vta., 07 y vta. , 08 y vta., 09 y vta. ,10 y vta., 11 y vta. ,12 y vta., 13 y vta y 14 y vta., 15 y vta., 16 y vta.,17, 18, 19 y 20 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 41.389/98 c/acumulada 42061/97 (original sumario penal N° 604/97 de U.O.P N° 9) la cual en fecha 31/08/1998, de dicto auto de falta de mérito para el mismo, no habiéndose decretado ninguna medida de inhabilitación para conducir vehículos, causa COR 1704/5 AUP 246/5 (Expte. 6904/05 fiscalía) en la cual no registra inhabilitación y/o restricción para conducir, causa COR N° 1704/5, se encuentra prescripta.

QUE a fs. 20 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 21 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 31.948.203 del Sr. Rubén Cachambi.

QUE a fs. 22 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Rubén Cachambi, quién solicita en carácter de aspirante.

QUE a fs.23 rola informe emitido por Dirección Licencia de Conducir del Sr. Rubén Cachambi en clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 30/12/2012.

QUE a fs. 25 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad

o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " A.2.2, A.2.1 y D.1", al Sr. **RUBEN CACHAMBI**, D.N.I N° 31.948.203, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 12 de Marzo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 366

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 15097-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RAUL GUSTAVO GUARI**, D.N.I N° 20.506.885, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4907/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta EXPTE N° 15858/93 (originaria del Juzgado de Instrucción Sumaria 2º Nom, bajo Número de Expediente 68531/92 de fecha 06/09/94, la cual se procedió al archivo de la misma, no encontrándose inhabilitado para conducir cualquier vehículos y que la misma al día de la fecha podría encontrarse extinguida.

QUE a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 06 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 20.506.885 del Sr. Raúl Gustavo Guari.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Raúl Gustavo Guari quién se desempeña como chofer de remis.

QUE a fs.08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir 20.506.885 en clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 28/02/2014.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D1", al Sr. **RAUL GUSTAVO GUARI**, D.N.I N° 20.506.885, SIN IMPEDIMENTOS LEGALES- PREVIO A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 12 de Marzo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 367

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 14922-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LEONARDO ABEL JUAREZ**, D.N.I N° 26.153.934, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, A.3 y D.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5606/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido

por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° EXP- 15111/1, S.P 4041/01 UOP 9° ORIG. J.I.S 1° NOM, la que se encuentra en trámite de prescripción, no pesando sobre el imputado medida alguna que lo inhabilite o restrinja para conducir.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 26.153.934 del Sr. Leonardo Abel Juárez.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Leonardo Abel Juárez quién se desempeña como chofer de Subsecretaria de Prevención y Emergencias.

QUE a fs. 10 rola Constancia de Dirección General de Emergencias mediante la cual el Sr. Leonardo Abel Juárez, D.N.I N° 26.153.934, presta servicios como operador de Emergencia en esa Dirección General, dependiente de la Subsecretaria de Prevención y Emergencias de la Municipalidad de Salta, siendo chofer de vehículos oficiales, motos y camionetas.

QUE a fs.11 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 26.153.934 en clase D.2.3 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 02/03/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "B.2, C, A.3 y D.3", al Sr. **LEONARDO ABEL JUAREZ**, D.N.I Nº 26.153.934, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

SALTA, 12 de Marzo de 2014.-

RESOLUCION Nº 368

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: Cº 82 -EXPTE. Nº 110-SV-2014.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Aurelio Gustavo Lemos, DNI Nº 23.960.661, con domicilio en Avda. Bolivia 2160 Bº José Vicente Solá, Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a la Ordenanza Nº 14004, en su artículo 8 inc a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaría la asignación de dicho permiso.

QUE a fs. 01 rola nota dirigida al Señor Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por el peticionante.

QUE a fs. 03 rola informe de antecedentes institucionales y certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 04 rola certificado de Residencia y convivencia.

QUE a fs. 05 a 07 rola Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, en el que consta que el peticionante registra antecedentes.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley Nº 24.901) correspondiente al peticionante, con vencimiento en fecha 30/05/2015.

QUE a fs. 09 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad Nº 23.960.661.

QUE a fs. 14 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza Nº 14004.

QUE a fs. 16 y 17 rola informe del Departamento de Estacionamiento Medido con el listado de las calles desocupadas para la designación de postulantes a ingresar al Sistema de estacionamiento Medido.

QUE a fs. 19 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en el Art. 6 inc. A, de la Ordenanza 1270, la que a la letra dispone: "Los Permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: A) Permisionario Discapacitado: Toda persona que padezca algún tipo de discapacidad que lo imposibilite definitivamente para acceder a otro tipo de empleo, dicha discapacidad deberá acreditarse conforme los art. 2º y 3º de la Ley Provincial Nº 6036.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. A) de la Ordenanza Nº 12170, el Sr. Roberto Alfredo Cornejo, acredita su discapacidad, adjuntando certificado de Discapacidad, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum Nº 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza Nº 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al **SR. AURELIO GUSTAVO LEMOS, DNI N° 23.960.661**, con domicilio en Avda. Bolivia 2160 B° José Vicente Solá, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Tucumán al 900, mano derecha, turno tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 5°.- HACER conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 12 de Marzo de 2014.-

RESOLUCION N° 369

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 9869-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. González, América Gumercinda DNI N° 4.221.731, con domicilio en calle J. M. Leguizamón 1083, Salta Capital,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 4.221.731.

QUE a fs. 03 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 7061847, del Sr. Orellana, Alfredo Augusto, con vencimiento el 01/11/2014.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor Dominio NDB-173 Marca TOYOTA Modelo ETIOS XLS 1.5 Año 2013.

QUE a fs. 07 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901), con vencimiento en fecha 24/11/2014.

QUE a fs. 08 rola copia certificadas de la Póliza de Seguro N° 93468522/0001, de la Empresa Zurich Seguros con vigencia hasta el 11/10/2014.

QUE a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la **Sra. GONZALEZ, AMERICA GUMERCINDA DNI N° 4.221.731, con domicilio en calle J. M. Leguizamón 1083, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio NDB-173 Marca TOYOTA Modelo ETIOS XLS 1.5 Año 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 12 de Marzo de 2014.-

RESOLUCION N° 370

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 5462-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. JOSE MARIA CANE DNI Nº 10.155.264, con domicilio en calle Giménez Zapiola Nº 1020 Bº Grand Bourg, Salta Capital,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad Nº 10.155.264.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley Nº 24.901).

QUE a fs. 04 y vta. rola copia certificada de la Licencia de Conducir Nº 10.155.264, con vencimiento el 15/12/2016.

QUE a fs. 05 y 06 rolan copias certificadas del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria de los Automotores Dominio HGT-678 Marca TOYOTA Modelo HILUX 4X2 Año 2008 y Dominio IGT-335 Marca Volkswagen Modelo Suran 1.6 TR Año 2009.

QUE a fs. 07 y 08 rolan copias certificadas de las Cédulas de Identificación de los Automotores correspondientes al Dominio HGT-678 Marca TOYOTA Modelo HILUX 4X2 Año 2008 y Dominio IGT-335 Marca Volkswagen Modelo Suran 1.6 TR Año 2009.

QUE a fs. 10 y 11 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro Nº 000320770 la Nivel Seguros con vigencia hasta el 22/03/2014.

QUE a fs. 13 rola original del Certificado Médico en el cual certifica que el Sr. José Mario Cane D.N.I. Nº 10.155.264 realiza tratamiento médico en Salta Capital, firmado por el Dr. Leonardo D. Iacuzzi M.P 3736.

QUE a fs. 14 y 15 rola autorización para conducir el vehículo Dominio HGT-678 Marca TOYOTA Modelo HILUX 4X2 Año 2008 y Dominio IGT-335 Marca Volkswagen Modelo Suran 1.6 TR Año 2009, realizada ante Escribano Público a favor del Sr. José María Cane.

QUE a fs. 16 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley Nº 24449, Dcto Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538, y Nº 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en

forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley Nº 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza Nº 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. JOSE MARIA CANE DNI Nº 10.155.264, con domicilio en calle Giménez Zapiola Nº 1020 Bº Grand Bourg, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero y lo sea en relación a los vehículos Dominio IGT-335 Marca Volkswagen Modelo Suran 1.6 TR Año 2009 y Dominio HGT-678 Marca TOYOTA Modelo HILUX 4X2 Año 2008, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 12 de Marzo de 2014.-

RESOLUCION Nº 372**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: Cº 82 –EXPTE. Nº 5682-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Eduardo Manuel Varela Nº 8.599.705, con domicilio en calle Belgrano 1612 Vº San Lorenzo, Salta Capital y lo sea en beneficio de su hijo Ignacio Rafael Varela DNI 45.767.090,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad Nº 8.599.705 de los interesados.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley Nº 24.901), con vencimiento en fecha 23/05/2017.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la Licencia de conducir N° 8599705, con vigencia hasta el 16/04/2014.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor del Dominio LPZ-504, Marca VOLKSWAGEN, Modelo GOL TREND 1.6 Año 2012.

QUE a fs. 11 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 51600104621 de la Empresa La Caja, con vigencia hasta el 10/09/2014.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **IGNACIO RAFAEL VARELA DNI 45.767.090, con domicilio en calle Belgrano 1612 Vª San Lorenzo, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo Dominio LPZ-504, Marca VOLKSWAGEN, Modelo GOL TREND 1.6 Año 2012, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 12 de Marzo de 2014.-

RESOLUCION N° 373

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 5706-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Elvira Albina Garcia, DNI N° 21.542.559, con domicilio en Avda. San Martín esquina Costanera Localidad de Vaqueros Departamento La Caldera Provincia de Salta,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901, con vencimiento en fecha 07/02/2016.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 21.542.559.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio LZI-620 Marca RENAULT Modelo SANDERO 1.6 Modelo 2012.

QUE a fs. 05 rolan copias certificadas de la Licencia de Conducir N° 21.542.559, con vigencia hasta el 02/09/2014, emitida por la Municipalidad de Vaqueros.

QUE a fs. 11 rola original del Certificado Medico, en el cual certifica que la Sra. Elvira Albina Garcia, realiza tratamiento medico en Salta Capital.

QUE a fs. 11 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 12 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 32/056228 de la Empresa Rivadavia Seguros, con vigencia hasta el 22/08/2014.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados,

cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538, y Nº 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley Nº 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza Nº 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la **SRA. ELVIRA ALBINA GARCIA, DNI Nº 21.542.559**, con domicilio en Avda. San Martín esquina Costanera Localidad de Vaqueros Departamento La Caldera Provincia de Salta, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio LZI-620 Marca RENAULT Modelo SANDERO 1.6 Modelo 2012**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 12 de Marzo de 2014.-

RESOLUCION Nº 374

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: Cº 82 -EXPTE. Nº 11321-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Gabriela Martínez D.N.I. Nº

49.031.982, con domicilio en Manzana 7, casa 17 Barrio Docente Sur, Salta Capital y lo sea en beneficio de su hija Celeste Victoria López Martínez DNI Nº 49.031.982,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley Nº 24.901), con vencimiento en fecha 18/ 10/2016.

QUE a fs. 03, 07 y 09 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 rola copia certificada del Acta de Nacimiento de Celeste Victoria López Martínez.

QUE a fs. 05 y 06 rola copia certificada de Cedula de Identificación para Autorizado a Conducir a favor de la Sra. Gabriela Alejandra Martínez y Cedula de Identificación del Automotor del Dominio MRR-317, Marca Fiat, Modelo uno fire.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de la Póliza Nº 42/270599 de la empresa Seguros Rivadavia con vigencia hasta el 01/08/2014 del Dominio MRR-317.

QUE a fs. 10 rola copia certificada de la Licencia de conducir Nº 27569105, con vigencia hasta el 12/04/2016, correspondiente a la Sra. Gabriela Alejandra Martínez.

QUE a fs. 11 rola certificado de residencia y convivencia de los interesados.

QUE a fs. 13 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley Nº 24449, Dcto Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538, y Nº 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley Nº 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **CELESTE VICTORIA LOPEZ MARTINEZ DNI 49.031.982, con domicilio en Manzana 7 Casa 17 Barrio Docente, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo **Dominio MRR-317, Marca Fiat Uno Fire**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 12 de Marzo de 2014.-

RESOLUCION N° 375

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 9754-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. RAMONA BARRO DNI N° 6.171.094, con domicilio en calle Francisco Vélez N° 658 B° 20 de Junio, Salta Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Ramona Barro, con vencimiento en fecha 13/07/2020.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 6.171.094 de la Sra. Ramona Barro.

QUE a fs. 04 y 09 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor del vehículo Dominio LEH-623, Marca Ford, Modelo Ranger DC y Cedula de Identificación para Autorizado a Conducir a favor del Sr. Crisanto Evaristo Romero.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 8200506 del Sr. Crisanto Evaristo Romero con vencimiento el 02/02/2017.

QUE a fs. 06 y 07 rolan copias de la Póliza de Seguro N° 4323383 de la Empresa ESCUDO SEGUROS, correspondiente al Dominio LEH-623, Marca Ford, Modelo Ranger DC Año 2012 con vigencia hasta el 13/05/2014.

QUE a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la **Sra. RAMONA BARRO DNI N° 6.171.094, con domicilio en calle Francisco Vélez N° 658 B° 20 de Junio, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo **Dominio LEH-623 Marca Ford, Modelo Ranger DC, Año 2012**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

*****_

Salta, 12 de Marzo de 2014.-

RESOLUCION N° 376

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 10.378-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. Cristina del Valle Guerra DNI. N° 11.855.264 y el Sr. Henri Alejandro Comas, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad, Damián Eugenio Comas DNI N° 39.781.701 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04 rola autorización certificada para conducir, otorgada por los progenitores del menor, en su carácter de representantes legales quienes asumen todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Letty Graciela Elias Bocanera (Reg. 11).

QUE a fs. 05 rola copia simple del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 06 a 08 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 09 rola copia de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio NMX-239 Marca VOLKSWAGEN Modelo FOX 1.6 Año 2013.

QUE a fs. 05 rola copia de la Licencia Nacional de Conducir de la Sra. Karina Verónica Simesen de Bielke.

QUE a fs. 11 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 00:04:4303448 de la Empresa Río Uruguay Seguros, con vigencia hasta el 22/06/2014.

QUE a fs. 13 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso:** a) **Veintín años para las clases**

de licencia C, D y E. b) Dicieite años para las restantes clases..." y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales.,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **DAMIÁN EUGENIO COMAS DNI N° 39.781.701** y lo sea en relación al vehículo **Dominio NMX-239 Marca VOLKSWAGEN Modelo FOX 1.6 Año 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cotes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

*****_

Salta, 12 de Marzo de 2014.-

RESOLUCION N° 377

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 13057-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Mollo Eduardo DNI N° 17.735.092, con domicilio en Calle Alvear 1053, Salta Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901), con vencimiento en fecha 02/02/2017.

QUE a fs. 03 rola copia certificadas del Documento Nacional de Identidad N° 17.735.092.

QUE a fs. 04 rolan copias certificadas de la Cedula de Identificación del Automotor Dominio MWB-446 Marca FIAT Modelo DOBLO 1.4 Año 2013 y de la Licencia Nacional de Conducir N° 17735092, con vencimiento en fecha 15/01/2019.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 6465070 de la Empresa Provincia Seguros.

QUE a fs. 07 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 08 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos

legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. **MOLLO EDUARDO DNI N° 17.735.092, con domicilio en Calle Alvear 1053, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio MWB-446 Marca FIAT Modelo DOBLO 1.4 Año 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 12 de Marzo de 2014.-

RESOLUCION N° 378

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 83423-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Norma Raquel López, DNI N° 17.088.082, con domicilio en calle Lago Portezuelo 2225 B° Apolinario Saravia, Salta Capital, y lo sea en beneficio de la Sra. Eliana Maricel Cardozo DNI 35.217.616, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901, con vencimiento en fecha 27/09/2016.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 35.217.616.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio NDP-748 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 Modelo 2013.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 1997017 de la Empresa MAPFRE Seguros, con vigencia hasta el 31/10/2014.

QUE a fs. 08 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 17.088.082.

QUE a fs. 10 rolan copias certificadas de la Licencia de Conducir N° 18156577, con vigencia hasta el 21/11/2018.

QUE a fs. 12 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo

grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la **SRA. ELIANA MARICEL CARDOZO DNI 35.217.616**, con domicilio en calle Lago Portezuelo 2225 B° Apolinario Saravia, Ciudad de Salta, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio NDP-748 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 Modelo 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso
